

Ferrand Nieto y la señorialización de Villar de la Vieja y Bañobárez.

Ángel Bernal Estévez

Índice

- Introducción
- El gobierno y la situación general de Ciudad Rodrigo durante el reinado de Juan II
- Ferrand Nieto de El Cubo
- Los lugares de Villar de la Vieja y Bañobárez y Ferrand Nieto
 - Villar de la Vieja y Bañobárez, dos lugares en el campo de Camaces.
 - Ferrand Nieto, señor de Villar de la Vieja y Bañobárez
- Los Nieto. Su relación con Ciudad Rodrigo. La progresión de un linaje
 - Los Nieto
 - Los Nieto y su relación con Ciudad Rodrigo. La progresión de un linaje

Dedicatoria

A mi madre, María Ramona, que ya no puede andar y no puede estar hoy entre nosotros, quien desde su humilde origen siempre sintió sobre sí el orgullo, pregonado públicamente, de la para ella meritoria trayectoria de su hijo, y

A Ignacio, mi padre, que desde su infinita bondad y natural reserva, nunca expresó lo que siempre sintió pero disfrutó para sí, que hoy cuida de mi madre y tampoco puede estar aquí,

a ambos, villaviejenses viejos, con profunda emoción, sincera gratitud y desde la distancia, les ofrezco este discurso que en su nombre, para su satisfacción personal y para su recuerdo permanente, voy a dedicar, con el permiso de los presentes.

Introducción

Ilmo. Sr. Presidente, compañeros y compañeras miembros académicos del CEM, dignísimas autoridades, familiares y amigos, asistentes todos:

Me toca hoy a mí gustoso, en correspondencia a una obligación estatutaria, hacer la lectura de ingreso en esta docta institución. Era un compromiso asumido desde el mismo momento en que los amables componentes de esta honorable casa decidieron en su día, hace aproximadamente ahora cuatro años y medio, que yo me hacía merecedor de incluirme entre ellos, y confiaron en mí; no quise defraudarles y me tomé mi tiempo para madurar lo que debía ser un estudio de carácter histórico y contenido local, entendiendo por local lo que para Ciudad Rodrigo representó siempre el territorio que administraba, centrado en el periodo medieval que al fin y al cabo, me dijeron, habían sido los méritos acumulados para pertenecer a este Centro de Estudios, y pensé que nada mejor que rendir tributo a la tierra que me vio nacer, a la que siempre y a pesar de la distancia, nos hemos sentido ligados todos los que allí hemos nacido, y por la que hemos tenido históricamente sentimiento de pertenencia, Villavieja de Yeltes, en los confines del término, que tanto forman parte del cuerpo el tronco como las extremidades, y qué mejor que poner en valor, (a veces el valor de lo pequeño ayuda a resaltar el valor de lo grande), a esa pequeña comunidad humana, que tantas singularidades posee y de cuya historia tan poco se sabe, y aprovechar esta magnífica oportunidad que me proporcionaba el tener que elaborar este discurso de ingreso para dedicarlo a mi pueblo, junto con el cercano de Bañobárez, que yo siempre desde niño incluí en mi minúscula cosmovisión del mundo, porque daba la casualidad que allí vivía un tío, del que yo oía hablar y que después conocí de forma esporádica, porque su profesión de taxista le llevaba hasta la morada de mis padres en alguna ocasión para de paso por allí rendir visita a sus parientes, pueblo al que no conocí hasta de muy mayor a pesar de la cercanía, pero por el que sentía una especial atracción por esta circunstancia.

Pues bien, la casualidad quiso que ambos pueblos vivieran y sufrieran un mismo episodio, que a buen seguro les unió, porque las desgracias y las penalidades ayudan a generar sentimientos comunes y a unir fuerzas, como así lo hicieron; y a ellos, a estos

dos pequeños y entrañables pueblos de la tierra y diócesis de Ciudad Rodrigo, he dedicado este estudio que, como no podía ser de otra forma, me da ocasión porque no se puede entender la parte sin el todo, y también excusa, para hacerles un bosquejo de la vida y de la historia de la ciudad en el controvertido, inestable y convulso periodo de la historia del reino castellano, que coincide con el reinado del rey don Juan II de Trastámara.

Sucede, como muchos ya conocen, que ambos pueblos fueron objeto de intercambio para contentar las apetencias de un noble caballero salmantino llamado Ferrand Nieto de El Cubo, quien los tuvo en señorío durante algunos años. Ese es precisamente el argumento principal que mueve el contenido de este discurso que paso ya, sin dilación, a exponer.

La historia, perdón, las historias entremezcladas que aquí les voy a relatar, sucedieron en un lapso muy corto de tiempo, nos estamos situando, para que ustedes tengan una referencia temporal concreta, en la década de los años cuarenta del siglo XV, concretamente en su primer quinquenio, aunque ha sido inevitable remontarnos a más atrás, necesidades del guión diríamos como si de una película histórica se tratara, lo que en realidad es, solo que narrada.

El gobierno y la situación general de la ciudad durante el reinado de Juan II

Durante el periodo bajomedieval el gobierno local de Ciudad Rodrigo estaba monopolizado en los dos linajes dirigentes que lo ocupaban en exclusiva desde los viejos tiempos del reinado de Alfonso XI¹. Desde entonces Garci-López de Chaves y Pachecos se repartían entre sí las magistraturas municipales y las habían convertido en hereditarias, una especie de derecho de propiedad que comportaba la capacidad de elección de cada linaje cuando dentro de su cuota de representación se producía una vacante. Es cierto que la elección solamente era firme cuando el rey la confirmaba, pero no es menos cierto que esta confirmación suponía, casi siempre, un mero acto formal de ratificación a la propuesta recibida.

A pesar de que las reglas de juego parecían claras la realidad era otra, puesto que la vida local estuvo constantemente alterada por los enfrentamientos entre ambos linajes a consecuencia de los debates surgidos precisamente por la elección de los oficios, que generalmente estaban acrecentados en su número, para aclarar a qué linaje pertenecían estos acrecentamientos, o por otras razones, que les habían llevado a solicitar de los reyes la confirmación en la pertenencia de los oficios² y a avenencias entre ellos mismos, con el compromiso de respetar las reglas de juego³ en cuanto a las normas para el relevo de los oficiales y su reparto igualitario, como la que habían suscrito en 1414, refrendada con un acuerdo solemne donde se comprometieron a respetar para siempre el

¹ .- Sobre este asunto véase Bernal Estévez, A., El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV, en concreto el epígrafe dedicado a este tema, págs. 268 y ss.

² .- Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo (A.M.C.R.), doc. nº 21 del leg. 4. Leg. 287. Confirmación por Juan I de los regimientos y de las alcaldías de la ciudad a los Garci-López de Chaves, año 1383. En 1409 vuelven a solicitarla (y obtenerla) de Juan II. Ibi, doc. 21B.

³ .- Tal es el caso del compromiso acordado el año 1414 por el que se comprometen a respetar las normas del relevo de los oficiales y su reparto igualitario entre ellos. A.M.C.R., leg. 287, doc. 25 y 23B.

reparto a partes iguales de todos los oficios, incluyendo en ellos también a los denominados oficios menores.

El vigor formal de este compromiso duró 28 años, pero no la concordia entre los linajes, sino no hubiera sido preciso suscribir un nuevo acuerdo. Los motivos de discordia estaban motivados a veces por la intromisión real en los asuntos locales, concediendo la merced de un regimiento a un determinado personaje cuando se produjera una vacante, al margen de los intereses de ese linaje o del turno equivalente⁴, por la cuota de poder y por la ambición de algunos aspirantes para ocupar la vacante producida en contra de las intenciones del linaje que debía nombrar, o bien por la oposición del otro linaje a la persona propuesta. También les diferenciaba el distinto criterio a la hora de nombrar los llamados oficios menores.

La novedad de este nuevo acuerdo, suscrito en 1442, reside en el compromiso de respetar a la persona propuesta por su linaje y la participación de todos en la elección, buscando siempre el acuerdo de la mayoría⁵. A ese respecto cabe destacar las cautelas tomadas para concluir con éxito la elección, pues en caso de controversia o discordia con la persona propuesta dentro de su propio linaje, debían participar en la elección los del otro linaje. La elección se producía siempre por mayoría y en caso de empate volverían a reunirse de nuevo al cabo de tres días para proceder otra vez a la elección de la misma forma. Si acaso el empate no se deshacía, volvían a reunirse de nuevo pero previamente tenían que comprar la abstención de algún miembro del otro linaje para no comparecer a la elección⁶ y volver a proceder como queda dicho hasta obtener mayoría. De este modo los miembros del linaje que debía hacer la propuesta se obligaban a ponerse de acuerdo para no tener que acudir a buscar el apoyo del otro linaje.

Pero las causas de las desavenencias no concluían solo ahí, se extendían también a los oficios llamados menores, que ahora acuerdan repartirse por mitades entre ambos linajes⁷. Estos oficios eran las notarías, las andadurías y las pregonerías.

Después de este acuerdo el concejo quedaba compuesto de la siguiente manera: A los oficios mayores correspondía un alcalde y seis regidores de cada linaje y para los oficios menores, las pregonerías y andadurías se repartían por mitad dos para cada linaje y en el caso de las notarías, que eran once, seis pertenecían a los Pacheco y cinco a los Garci López.

La relación que sigue a continuación es la foto fija de la distribución de los oficios entre los dos linajes en torno al año 1442, sin descartar que alguna de las regidurías estuviese duplicada o compartida y haya en la relación alguna ausencia, como pudiera ser el caso de Fernando de Silva:

⁴.- Bernal Estévez, A., El concejo de Ciudad Rodrigo... Esto fue lo ocurrido en 1430 con Diego Álvarez de Paz, agraciado por Juan II con un regimiento en su linaje, cuando el propuesto dentro del mismo fue Gómez de Ferrara. La decisión salomónica fue solventada por el rey, otorgando a ambos el mismo regimiento, con un solo voto y salario hasta tanto se produjera otra vacante en el mismo linaje. Pág. 271.

⁵.- A.M.C.R., leg. 287 (leg. 4, doc. N° 22). *“en tal manera que aquel linaje a quien pertenesçiere segund la notaría que vacare, ... requiera al otro linaje que se junte con él para fazer la tal elección del tal ofiçio”*.

⁶.- Ibi. *“E sy fuesen yguales los discordes, seyendo tanto unos commo otros, que los requieran que se concordasen e concorden dentro en tercero día e, no se concordando en el dicho término, que les fuese e sea dada gratificación e la oviesen, e en su voluntad fuese de se juntar e juntasen con quales dellos quisiese a fazer la tal helección...”*.

⁷.- Ibi, *“declaravan e declararon que toviese cada un linaje apartadamente las notarías e andadorías e pregonerías de la dicha çibdad, cada un linaje e regidores dél la meytad espeçifica e declaradamente”*.

Linaje de los Pacheco: Oficios mayores y menores (1442)

Alcalde

Luis González

Regidores

Diego López Pacheco
Martín Alfonso Pacheco
Alfonso Pacheco
Luis González
Pero Pacheco
Esteban Pacheco

Notarías

García Álvarez
Nicolás Sánchez Gavilán
Fernán García
Rodrigo Álvarez
Diego García
Luis Díez

Pregonerías

Juan Bravo
Bartolomé Sánchez

Andadurías

Pero González Xorguino
Pero Bazo

Linaje de los Garci López de Chaves: Oficios mayores y menores (1442)

Alcalde

Lope Alfonso

Regidores

Diego García de Chaves
Álvaro Gil de Carvallo
Gómez de Herrera
Pero Álvarez Centeno
García de Chaves
Diego Álvarez de Paz

Notarías

Nicolás Sánchez
Miguel Rodríguez
Alfonso de Cáceres
Alfonso Fernández
Juan Alfonso

Pregonerías

Luis, pregonero
Pero Fernández, hortelano.

Andadurías

Ximón Domingo
Pedro de la Montaña

Los regidores lo eran cada uno de su linaje, miembros de su propia familia, hijos, parientes o casados dentro el clan familiar. En ausencia de número suficiente para completar las regidurías correspondientes a cubrir, se acudía a otro clan familiar con el que podían existir vínculos de afinidad a través de uniones matrimoniales de algunos de sus miembros, lo más común, u otra clase de vínculos, y por ello eran incluido dentro del linaje, formando así una especie de familia extensa a quienes unía relación de sangre y afinidad, y que con el paso del tiempo fueron dando entrada a otros clanes que accedieron así al gobierno de la ciudad, los cuales y por esta vía de solidaridad acabaron aglutinando en dos bandos diferenciados, cada uno correspondiendo con cada linaje, a la mayoría de las familias nobles de la ciudad a lo largo del siglo XV, sin embargo esa división en bandos no dio lugar a enfrentamientos permanentes y cruentos como ocurría en otras ciudades castellanas, de las que Salamanca representa el ejemplo más claro y más cercano, y solo conocemos episodios ocasionales de esa rivalidad.

La condición necesaria para entrar a formar parte del linaje era pertenecer a la hidalguía. La pertenencia al regimiento era vitalicia salvo renuncia expresa o muerte civil, mientras que la alcaldía era temporal y rotatoria. El nombramiento recaía, como en el

caso de los regidores, uno en cada linaje y podían ser, y frecuentemente lo eran, alcaldes al tiempo de regidores.

El caso es que el gobierno municipal era un coto cerrado y reservado a unos cuantos, unas pocas familias que se lo disputaban entre sí con mucho fundamento, llegar a regidor era serlo para toda la vida, tener la posibilidad de transmitirlo en herencia a alguno de sus hijos o yernos, disfrutar de un salario vitalicio, ostentar el poder local con las preeminencias y privilegios que ello conllevaba, participar directamente en la toma de decisiones que siempre favorecían sus intereses y los de los suyos y beneficiarse de forma particular, debido a su elevado estatus social y político, del uso y disfrute de lo público, que frecuentemente acababa siendo privatizado en acrecentamiento de su propio patrimonio, como veremos a continuación, y de mercedes reales cuando llegara el caso.

Los escándalos y el enfrentamiento entre las élites locales forman parte de un panorama ciudadano común, una imagen reiterativa de la vida cotidiana, inmersa en una lucha de poder que no era sino la representación local del mismo argumento interpretado en la escena general del reino y repetido en todas y cada una de sus ciudades y villas. La violencia institucional y nobiliar como forma de resolución de los conflictos y de engrandecimiento personal y familiar a costa de la apropiación de lo ajeno, es un panorama ampliamente repetido en el reino castellano a lo largo de todo el siglo XV.

Esta misma violencia es la que, acompañada frecuentemente con episodios de delincuencia, va unida y explica la rapiña ejercida sobre los bienes de uso común cuando no también privados, comportamientos que trasladados a la realidad actual resultan incomprensibles, pero que constituían la normalidad, las formas de actuación habitual para la época, basadas en el ejercicio de la fuerza más que en el de la ley en las que participaba todo el que podía, singularmente los más poderosos.

A lo largo de la primera mitad del siglo XV se observan en Ciudad Rodrigo dos fenómenos paralelos y concomitantes: La progresiva acentuación de la aristocratización del concejo y la pérdida de los bienes territoriales pertenecientes al común a través de su apropiación por los particulares. Ambos fenómenos tienen una íntima relación como veremos a continuación, por cuanto son las oligarquías urbanas las protagonistas de estos atropellos sobre la propiedad comunal, aunque conviene precisar que este proceso no se ciñe exclusivamente a los linajes dirigentes, sino que participó en él, en mayor o menor grado, buena parte de la clase dominante de la ciudad.

En el cuadro que sigue a continuación se describe la ocupación de tierras comunales en el lapso temporal que media entre 1414 y 1434.

Ocupación de los devasos concejiles⁸

Año	Lugar	Ocupante
1414	Dehesa de Medinilla Tierras de Alba de Yeltes	Sancho Gómez
1414	Tierras de Fuentes de Oñoro	Sancho Gómez

⁸.- Los datos que figuran a continuación corresponden a documentos del A.M.C.R. pertenecientes a los legajos 295, 296, 299, 302, 303 y 304. El año 1434 hubo una pesquisa y se detectaron todos esos términos ocupados, cuya ocupación venía de años atrás.

1419	El Robledo y Robleda	Vecinos de Robleda y regidores de Ciudad Rodrigo
1426	Campo de Agadones	Muchas personas de toda condición
1427/34	Cortecillos*	Gómez de Herrera**
1428	Pelapulgar*	Diego Alfonso Pacheco
1428	Serranos*	Juan Pacheco
1434	Cantarranas*	Pedrarias Nuño del Campo
1434	Capilla*	Ferrand Nieto
1434	Castellanos*	Juana, viuda de Gonzalo Barba
1434	Tejares*	María Sánchez de Herrera, viuda del regidor Fernán García de Chaves**
1434	Carazo*	Juan Pacheco (notario)
1434	Serranos*	Juan de Chaves Pedro Álvarez Centeno** La Catedral
1434	Hamuxe*	Diego Álvarez de Paz**
1434	Cuesta del Obispo*	Pedro Álvarez Centeno**
1434	Prado de San Martín*	Cabildo catedralicio
1434	San Giraldo*	Orden del Pereiro
1434	Campocerrado	Alfonso de Tejeda

* Socampana de la ciudad

** Regidores

Los términos ocupados, incursos en procesos sobre la demostración de su propiedad, se concentran sobre todo en la socampana de la ciudad y tienen entre sus ocupantes a cinco regidores, aunque si nos detenemos en los apellidos, allí aparecen también otros miembros de los Pacheco y de los Chaves, además de la Catedral y su Cabildo, es decir, las fuerzas vivas de la ciudad, poder civil y poder eclesiástico unidos en un objetivo común, el acrecentamiento de sus propiedades y de sus rentas a costa de lo público.

La apropiación indebida de tierras de aprovechamiento comunal fue un mal endémico y permanente a lo largo del siglo XV. No es éste el lugar para profundizar en el tema, pero baste contrastar esta relación con el análisis más detallado que en su día hice sobre este problema⁹, para comprobar que los usurpadores seguían siendo los mismos o sus sucesores, ampliada con otros que allí se relacionan, pertenecientes también a familias hidalgas de la ciudad, lo que demuestra que la labor de los jueces comisarios enviados por los reyes para restablecer la propiedad pública, no conseguía casi nunca el objetivo de su devolución y que finalmente estas tierras acababan siendo poseídas pacíficamente por sus ocupantes como propiedades firmes tras obtener para ellas donaciones, hacerse

⁹ .- Me estoy refiriendo al trabajo ya citado sobre Ciudad Rodrigo en la segunda mitad del siglo XV, concretamente a sus págs. 147 y siguientes.

conceder mercedes o por mera y simple usucapión o prescripción después de muchos años de uso ininterrumpido.

Ferrand Nieto de El Cubo

De esta rapiña también participaba Ferrand Nieto, quien tenía ocupado el devaso de Capilla, situado en la socampana de la ciudad, al norte de la misma. Su usurpador no había sido precisamente él, sino su padre Pedro Álvarez Nieto¹⁰, que había llegado a la ciudad con el nombramiento de corregidor otorgado por Juan II en una fecha indefinida en la década de los años veinte. En el ejercicio de su cargo había ocupado estas tierras de uso comunal, sujetas en este momento -1434- a averiguación sobre su propiedad, cuando ya pertenecían a Ferrand Nieto. No sabemos cuando habían pasado a manos de su hijo ni por qué razón, solo que su padre las tenía ocupadas hacía unos cuantos años, puesto que los corregidores que le sucedieron en el cargo, hasta tres consecutivos, ya habían declarado sin éxito ser comunales estas tierras que él tenía reservadas en exclusiva para sí, antes que el juez pesquisidor que estaba haciendo las averiguaciones actuales llegara, a través de testigos, a la misma conclusión.

El caso es que dichas tierras carecían de título de propiedad y habían sido reiteradamente declaradas de dominio público, aunque quien las usufructuaba en régimen de exclusividad era en este momento Ferrand Nieto el Mozo, que se encontraba asistido en su defensa por su tío Ferrand Nieto el Viejo, vecino a la sazón de la ciudad, donde en 1433 había ostentado una alcaldía¹¹, al tiempo de ejercer de procurador de la misma en los pleitos que mantenía en defensa de sus intereses¹², y en quien se dio la paradoja de asistir al juez pesquisidor Gonzalo Rodríguez de Madrigal, comisionado por el rey para averiguar la titularidad de las tierras concejiles ocupadas dentro del término de la ciudad más arriba relacionadas, al tiempo de ejercer la defensa de su sobrino frente al consistorio y el referido juez sobre la titularidad de Capilla, que él mismo gestionaba en su nombre, o sea, que resultaba ser por un lado juez y por otro parte sobre un mismo asunto.

Las averiguaciones sobre Capilla fueron concluyentes, todos los testigos declararon ser comunal y el fallo de la sentencia dictada por el juez Gonzalo Rodríguez así lo confirmó¹³. A la comparecencia solo se presentó Ferrand Nieto el Viejo, mientras Ferrand Nieto el Mozo fue declarado en rebeldía. Capilla fue fallada por esta sentencia devaso concejil y su titularidad devuelta al concejo para que sus vecinos pudieran aprovecharla libremente con sus ganados, con la excepción de los prados allí existentes, cuya propiedad sí se probó a nombre de Ferrand Nieto el Mozo.

¹⁰ .- A.M.C.R., leg. 296, doc. 14. Este documento está fechado entre el 13 y el 16 de abril de 1434 y se trata de un interrogatorio a algunos testigos sobre la propiedad de Capilla.

¹¹ .- A.M.C.R., leg. 286, doc. 23.

¹² .- A.M.C.R., leg. 12, varios documentos. Carta de procuración del concejo de Ciudad Rodrigo a favor de Fernán Nieto el Viejo, para que le defienda en todos los pleitos y demandas sobre términos concejiles.

¹³ .- A.M.C.R., leg. 13, doc. 14, 30 de abril de 1434. “*fallo que por las disposyçiones de los dichos testigos está provado Capilla que dizen ser término concegil e devaso desta dicha çibdad, e por ende que lo devo pronunçiar e pronunçio ser término concegil e devaso de la dicha çibdad, para que los veçinos de la dicha çibdad con sus ganados lo puedan paçer por término concegil, devaso de la dicha çibdat, libremente e syn contradiccion alguna, salvo los prados que en el dicho Capilla tiene Ferrand Nieto el Moço de Ledesma, veçino desta dicha çibdat*”.

Esta sentencia nos deja ver claramente cual era el procedimiento más habitual empleado para la ocupación de las tierras comunales, al menos para este caso, que puede ser el referente y ejemplo de otros muchos. Había una propiedad cierta, unos prados, rodeados de tierras de uso común. A partir de esa propiedad se le agregaban esas tierras, bien cerrándolas, o bien explotándolas impidiendo su aprovechamiento por parte de otras personas, a quienes se ahuyentaba mediante coacciones y/o la toma de prendas o penas. A partir de ahí se empezaban a considerar como propias y aunque se reclamaran para la titularidad pública, se iniciaban procesos cuyas sentencias, caso de resultar adversas, como ocurrió con este caso reiteradamente, no se cumplían, se apelaban a otra instancia judicial ya foránea, lo que hacía dilatar el proceso varios o muchos años, con enormes costes para el común, hasta que muchas veces por cansancio, se abandonaba el proceso, o bien, la sentencia no se acataba y se permanecía en el uso y disfrute de las tierras, o pasado el tiempo se volvían de nuevo a ocupar para ser objeto nuevamente de reclamación etc., hasta que la ciudad desistía o incluso, después de décadas de usufructo, sus ocupantes acababan obteniendo una sentencia favorable a sus intereses y obtenían por esta vía títulos de propiedad.

Solía coincidir con periodos de revueltas y de guerra civil, periodos de anarquía política, de desgobierno y de quiebra de la justicia, que dieron paso a la impunidad de los poderosos, quienes campaban a sus anchas imponiendo su propio orden. El rey, acosado y debilitado por las banderías de sus nobles, casi siempre participante en uno de los bandos, bastante tenía con defender su situación y en estas condiciones todo el que tenía capacidad para ejercer poder, lo usaba en su propio provecho y a costa casi siempre de las tierras y bienes de uso comunal. Hay una relación directa entre desgobierno y usurpaciones, que en Ciudad Rodrigo se pone de manifiesto en la relación antes citada. El juez pesquisador enviado por el rey llega a la ciudad en 1434 y se encuentra con un gran número de devasos ocupados, que lo habían sido en los últimos años de la década anterior, justo cuando el reino estaba inmerso en una guerra civil entre el rey y los infantes de Aragón. La derrota de estos, la estabilidad del reino y el acrecentamiento de la autoridad real, habían puesto en marcha un proceso generalizado de recuperación del patrimonio público ante las quejas reiteradas de las ciudades.

¿Quién era en realidad Ferrand Nieto? Este personaje, su tronco familiar, procedía de la tierra de Ledesma, él mismo tenía allí vecindad, aunque tenía también casa de habitación en Ciudad Rodrigo y en Salamanca, y había ganado por ello la condición de vecino en ambas ciudades. Su valedor en Ciudad Rodrigo fue su tío, del mismo nombre, afincado desde hacía tiempo en la ciudad y administrador o defensor de sus bienes en aquella tierra en sus permanentes ausencias de la ciudad.

En el término de Ledesma era señor de los lugares de El Cubo y Alcoba, donde tenía además otras heredades y casas. Lo fue siempre hasta el punto de recibir y conocerse con ese sobrenombre, Ferrand Nieto de El Cubo. Estos bienes habían pertenecido a su padre Pero Álvarez y a su madre Doña Aldonza y estaban confiscados por el entonces conde de Ledesma, Don Pedro de Estúñiga a quien pertenecía la jurisdicción de esta villa y su término, quien los restituyó el 3 de junio de 1432 en su hijo, Ferrand Nieto¹⁴ para hacerle merced por haber contraído matrimonio con su sobrina Isabel de San Vicente, hija de Ruiz Díaz de San Vicente, hermano de la condesa, la cual habían criado en su casa los dichos condes. Esta merced a modo de dote matrimonial le situó además en la órbita y bajo la protección del conde, en cuya relación clientelar y amparo se mantuvo en lo sucesivo. Pero ya en este momento era un personaje influyente en la

¹⁴.- A.H.N., Sección Nobleza, Hospital de Tavera, Toledo. Alba de Yeltes, C. 7, doc. 109. Año 1432.

corte, donde se le distinguía con el calificativo de vasallo y ejercía y ostentaba el cargo de guarda real, que portaba consigo como signos distintivos y que mantuvo de por vida.

Es posible que este cargo cortesano lo heredara de su padre, así como el de alcaide de Matilla, lugar del alfoz de Salamanca del que la familia Nieto dispuso como juro de heredad la alcaidía de su castillo durante todo el siglo XV y entrado el XVI hasta donde hemos podido saber. El caso es que en 1438 tenemos documentada la pertenencia de esta merced en manos de Ferrand Nieto¹⁵ y también conocemos, dentro de la misma familia, quienes lo ocuparon tras él hasta por lo menos el año 1506¹⁶ y posteriores.

Su residencia principal la tenía fijada en Salamanca, donde habían vivido sus padres, quizá también sus abuelos, el caso es que estaba enraizado en la ciudad desde hacía tiempo y su linaje había penetrado en las estructuras del poder local, encuadrado en uno de los dos bandos en que se hallaba dividida la misma. Un nieto suyo, de mismo nombre, figura entre los firmantes de las capitulaciones hechas en 1476 por los dos bandos para firmar la paz entre ellos, que dejó la ciudad y sus parroquias segmentada en dos partes¹⁷ bajo dominio cada una de cada uno de los dos bandos.

Entre sus propiedades territoriales en el término salmantino, usufructuaba los lugares de Villoria y Dehesa Vieja pertenecientes al cabildo de la Catedral a quien supuestamente tenía ocupados¹⁸, una ocupación que venía por lo menos de época de su abuelo y por las que el cabildo pleiteó durante casi un siglo.

Así pues, nuestro personaje disponía de importantes propiedades territoriales en los términos de los tres concejos donde tenía ganada la vecindad, era por tanto terrateniente, la fuente de donde emanaba en esta época el poder junto a la jurisdicción propia, de la que también dispuso sobre algunas de sus tierras, es decir, era dueño de vasallos y siervos y de tierras, haciendas y rentas, y propietario de otras mercedes reales que le otorgaban el libre uso de las armas.

Podemos encuadrarlo dentro de las noblezas locales de la época con gran poder en ese ámbito, pero muy bien relacionado con la alta nobleza y hasta con la corte, lo que le permitió el juego de la alta política y su participación en las banderías que asolaron el reino.

A nivel particular Ferrand Nieto se comportaba como un auténtico señor feudal, disponía de ejército propio, una mesnada compuesta por sus clientelas, fieles y paniaguados, entre los que figuraban varios escuderos de a caballo que le solían acompañar a todas partes, que engrosaba circunstancialmente con peones de a pie procedentes de sus señoríos, y a su manera y en sus zonas de influencia, interpretaba la misma partitura que se estaba orquestando en todo el reino.

Su vida se desarrolló aproximadamente paralela al reinado de Juan II y al amparo de Pedro de Estúñiga, uno de los grandes, encumbrado al escalafón de la alta nobleza, que participó activamente en las banderías políticas que ensombrecieron este reinado.

¹⁵ .- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, Caja 3, doc. 14.

¹⁶ .- En 1449 era alcaide de Matilla Pero Nieto, (A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C 8, doc. 12) que en 1474 ya había fallecido y lo había transmitido a su hijo Ferrand Martínez Nieto el Mozo (A.H.N. Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-7, doc. 34, año 1483). Un documento de 1506 sitúa la alcaidía en Matilla en Ferrand Nieto Maldonado, hijo del anterior (A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C 3, doc. 431).

¹⁷ .- González García, M., Salamanca en la Baja Edad Media, Ed. De la U. de Salamanca, 1982, pág. 108.

¹⁸ .- Ibi, pág. 123. El cabildo pleiteó por la posesión de estos lugares que reivindicaba como suyos, desde 1383. El último pleito conocido es de 1463.

Precisamente los años más turbios del mismo, los últimos años de la década de los 30 y los primeros de los cuarenta, es cuando la estrella del rey y de su valido Álvaro de Luna, más se eclipsan ante el empuje y la amplitud de las ligas nobiliarias, que trataban de apartar al de Luna del poder y someter al rey a sus designios. En esos años, y mientras Pedro de Estúñiga participaba en la alta política, aliado con otros grandes, como los Enríquez, los Velasco, Los Pimentel, los Manrique, los Mendoza y los Quiñones¹⁹ en una gran liga nobiliaria que tuvo acorralado al rey y logró el destierro temporal de su valido, Ferrand Nieto señoreaba por las tierras de Ciudad Rodrigo.

Fueron años de grandes dificultades, de anarquía generalizada y de medro de los poderosos, que trataron de sacar beneficio en su provecho personal, obteniendo mercedes o implantando jurisdicciones propias.

En ese marco vemos desenvolverse a Ferrand Nieto con soltura, participando y acaudillando un movimiento antiseñorial que el juez y alcalde de San Felices, Fernando de Burgos, había iniciado contra el Obispo de Ciudad Rodrigo Don Alfonso, en las tierras del Abadengo. Los hechos que vamos a narrar sucedieron entre 1439 y 1441, justamente los años de mayor anarquía del reino, sumido en una guerra civil nobiliar.

Un documento, fechado a 12 de abril de 1441, expedido por el Obispo, que se encuentra en el archivo municipal de la ciudad²⁰, refiere de manera cronológica los hechos. Es un documento de excomunión, de carácter descriptivo que se retrotrae a tres años atrás. Lo sucedido merece bien la pena que nos detengamos a relatarlo.

El levantamiento contra las propiedades y bienes episcopales del Abadengo tiene su epicentro en San Felices y es encabezado por dos lugartenientes de Fernando de Burgos, García de Secadura que actuaba de juez en su nombre y Juan de Ceballos que lo hacía de alcaide. A ellos se le unen el alcalde de esta villa, sus regidores y escribano y muchos de sus vecinos y moradores, es decir, la villa en su conjunto, encabezada por sus fuerzas vivas y sin que podamos llegar a saber las razones que lo motivaron, se revolieron contra el obispo, apresaron a algunos de sus vasallos y emisarios y ocuparon las heredades de La Boza, La Granja y La Cortizada que, al decir del Obispo, le pertenecían, y donde los ocupantes habían realizado labores de sembradura y plantado viñas como si se tratara de tierras propias.

Los supuestos pillajes no acabaron ahí; dos años después asaltaron el lugar de Lumbrales, de donde se llevaron los bueyes y otros muchos ganados pertenecientes al obispo, pero también a sus vecinos. La acción tenía gran trascendencia por cuanto dejaron al vecindario sin los animales de tiro para la labranza de los campos, era un mensaje claro contra los intereses económicos del Obispo, basados en la explotación directa de la tierra y en los diezmos que cobraba a sus siervos.

Con posterioridad, había pasado medio año de aquellos hechos y debía transcurrir el mes de octubre del año 1440 aproximadamente, en una nueva acción de los hombres del alcaide de la fortaleza de San Felices, deponen al alcalde que el obispo tenía en el abadengo, el cual se tuvo que refugiar en la iglesia para evitar caer preso, y quitan a los alcaldes ordinarios de Lumbrales. Con este golpe a la autoridad dejan al descubierto su pretensión: sustituir la jurisdicción episcopal por la suya propia, sencilla y llanamente, apropiarse del abadengo e imponer su propia ley.

¹⁹.- Suárez Fernández, L., Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV, pág. 151.

²⁰.- Barrios, A. y otros, Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo, doc. 284.

A partir de este momento es cuando entra en escena Ferrand Nieto, quien acompañado de su inseparable y fidelísimo tío, se alía con los usurpadores, unen sus fuerzas y con un pequeño ejército de hombres de a pie y también de a caballo, se dirigen al castillo de Hinojosa, plaza fuerte estratégica del Abadengo y símbolo y representación viva de su señorío, desde donde a su vez se controlaban los puertos secos de Castilla y Portugal y donde se recaudaban y guardaban los impuestos y bienes patrimoniales que el Obispo tenía en aquel señorío, al frente del cual había un alcaide nombrado por él. Allí estaba también la cárcel.

El asalto se produjo “*en un día del mes de febrero desde presente año*” (1441), de noche, cerca del amanecer. Aprovechando la oscuridad y el sueño de los vigías, los asaltantes lanzaron escalas, treparon por los muros y se hicieron con el control del castillo. Fue una acción limpia, rápida y muy eficaz, coronada por el éxito. Lograron tomar presos al alcaide y al mayordomo que estaba con él y después se abandonaron al saqueo. Se lo llevaron todo, más de dos mil fanegas de pan, (trigo, cebada y centeno), otros tantos cántaros de vino blanco y tinto así como lana y lino procedente todo ello de los diezmos de labranza que pagaban los campesinos al obispo en concepto de señorío; se llevaron también las arcas con los tesoros de oro, plata, joyas y todo tipo de alhajas allí guardados, y las armas y otros enseres domésticos de valor.

Saqueado el castillo, se apoderaron a continuación de toda la cabaña ganadera de la localidad (vacas, bueyes, yeguas y cabras) y después se dirigieron a Lumbrales e hicieron lo mismo. El valor total de los bienes del obispo aparece cifrado en diez mil doblas del cuño de la banda²¹ “*de buen oro e justo peso*” (su equivalencia en mrs. alcanzaba la impresionante cifra de 1.360.000). Después robaron todos los bienes personales, ganados y hacienda del alcalde y de los mayordomos de estas dos localidades²², quienes apenas tuvieron tiempo de huir junto a otras buenas gentes, vasallos afines al obispo, tomando la mayoría camino de Portugal.

El último y definitivo paso para normalizar la situación, pacificar y dominar el territorio, fue reunir en el castillo de Hinojosa a todos los concejos del Abadengo y hacer jurar a todos sus alcaldes obediencia a su nuevo señor, Ferrand Nieto, o lo que es lo mismo, someterlos a una nueva jurisdicción.

Estamos hablando de una acción armada contra los intereses económicos y jurisdiccionales del obispo, acción premeditada que había cogido por sorpresa a sus víctimas y que tiene, por sus actores y forma de proceder, todas las características de una acción de guerra. Es decir, se trataba de expulsar de forma violenta a las autoridades legítimas, los representantes episcopales, de incautar sus bienes y de usurpar su jurisdicción, para establecer allí una nueva administración bajo una nueva autoridad, la representada por el nuevo señor Ferrand Nieto y por su tío en su nombre, al que entrega el castillo de Hinojosa para su defensa y control del territorio y como su representante.

La participación de Ferrand Nieto en estos hechos tampoco está clara. Su incorporación de última hora a la revuelta tiene más de oportunismo que de oposición frontal al

²¹ .- El valor de la dobla de la banda en esta época del reinado de Juan II (1441) tenía una equivalencia de 1 dobla= 136 mrs., sin embargo era una moneda muy fluctuante (McKay, A., Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV, Granada 2006, pág. 93), tanto que en la época de los Reyes Católicos tenía una equivalencia máxima de 365 mrs. Ibi, pág. 98. Ver Francisco Olmos, José M^a. de, *La moneda castellana de los Reyes Católicos. Un documento económico y político*, en Revista General de Información y documentación, vol. 9, nº 1, 1999, págs. 85-115.

²² .- Barrios, A., y otros, Documentación ,,, doc. cit., pág 323. “*et asimismo tomaron e robaron toda la fazienda, pan et vino et ropas, alfajas e preseas de casa, et cavallos e mulas et asnos e otras muchas cosas que tenían los dichos nuestros alcalde e mayordomos en sus casas*”.

obispo. Tiene todo el carácter de jugar a un caudillaje inexistente hasta ese momento entre los revoltosos, la presencia de una figura señera, y en ello se entiende de linaje y fuerza militar suficiente, para encabezar una acción armada con garantías de liderazgo, que él asume con nitidez hasta el punto de convertirse en el dirigente que agrupa tras de sí a todos los descontentos, los dirige y lleva a cabo las acciones tendentes a apropiarse de unas tierras y una jurisdicción ajenas, que se adjudica como propias. No parece, aunque al principio tiene todos los ingredientes de ello, que se trate de una revuelta antiseñorial propiamente dicha, sino más bien de rivalidades entre señores que al amparo de la impunidad de los tiempos de quiebra de autoridad que se vivían, se aprovecha de las circunstancias, salda probablemente alguna deuda que tuviera pendiente con el obispo y se hace dueño y señor de un nuevo territorio.

La respuesta del obispo fue la acostumbrada en estos casos, primero una amonestación pública y trascurrido el plazo concedido, la excomunión de todos los que habían participado en la revuelta, un total de al menos setenta y cinco personas que con nombres y apellidos se relacionan en el documento, la mayoría de San Felices, pero también de Ahigal, Barba del Puerco, Lumbrales e Hinojosa que habían colaborado y se habían ido sumando a los revoltosos.

Pero, ¿qué intereses tenía Ferrand Nieto en todo esto? ¿Cuál fue la motivación que le llevó a participar en esta revuelta y a encabezar esta acción armada?

No hay ninguna explicación expresa, pero la concatenación de los hechos de los que fue protagonista en la zona por esos años, sí parecen dar respuesta a los anteriores interrogantes y permiten articular la siguiente hipótesis.

Un albalá real de merced, fechado el 20 de octubre de 1440²³, otorga a Ferrand Nieto de manos de Juan II el señorío y jurisdicción de los lugares de Villar de la Vieja y Bañobárez. Al margen de lo que esta concesión depare, que es el motivo central de este discurso y sobre el que volveremos más adelante, ya tenemos a Ferrand Nieto instalado en el Campo de Camaces ejerciendo jurisdicción propia.

Por otra parte, la donación de Villar de la Vieja y de Bañobárez por parte del rey no es gratuita, no es graciosa, es una cesión a la que el monarca se ve obligado a realizar en compensación por el lugar de El Cubo, (como más adelante expondré con mayor detalle) aquel señorío más arriba mencionado situado en la tierra de Ledesma. Éste fue un efecto dominó de las tensiones que el reino estaba soportando en esos años de guerra civil. Los acuerdos de Castronuño (1439) sellados entre Juan II y los infantes de Aragón y la liga nobiliaria que le apoyaba, obligaron al rey al exilio temporal de Don Álvaro de Luna y a que el rey de Navarra y el infante su hermano

*“fuesen restituidos en todas las villas e logares y heredamientos que tenían en el reyno, o les fuera dado por ello equivalencia...”*²⁴

La Crónica de El Halconero confirma estos términos y añade ciertas precisiones de interés:

“Oviéronse de concordar que el condestable saliese de la Corte e tornasen al rey de Navarra e al ynfante todo lo que les avían tomado e repartido, o perfecta equivalençia de todo ello. Para la qual

²³ .- Este documento se encuentra en el Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo, A. Barrios y otros, Documentación ..., doc. nº 281 y en el A.G.S., Patronato Real, 5032 (58-51), fol. 332 a 333v.

²⁴ .- Pérez de Guzmán, F., Crónica del Serenísimo Don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y en León, B.A.E., T. LXVIII, Madrid, 1953, pág. 557.

equivalencia se ovieron a dar çiertas çibdades e villas e logares del rreyno, de lo qual nasçió en todo el rreyno tanto escándalo e discontentamiento que vino tiempo de que pocas çibdades estavan por el Rey, e aunque a ellas venía, en pocas le acogían”²⁵.

La tierra de Ledesma, que en su día había recibido el infante Don Enrique de Aragón, le había sido confiscada cuando cayó en desgracia y entregada, con rango de condado, a Pedro de Estúñiga, justicia mayor del reino y miembro del Consejo Real, que había venido apoyando al bando realista y había participado activamente junto al rey en la derrota de los infantes, apoyo que le valió la merced de esta villa.

El infante don Enrique solicita de Juan II en cumplimiento de los acuerdos de Castronuño la entrega de la villa de Cáceres²⁶. La negativa de esta villa obligó al rey a un replanteamiento: Cáceres pasaría a la jurisdicción del príncipe don Enrique previa renuncia de éste a Trujillo a favor del conde de Ledesma Pedro de Estúñiga, promesa que fue irrealizable y que el rey permutó al poco por Plasencia; el Stúñiga a su vez renunciaba a Ledesma a favor del infante D. Enrique. Ferrand Nieto fue víctima indirecta de esta situación, su propiedad de El Cubo perturbaba el dominio pleno del infante sobre la tierra ledesmina, así que la solución fue la ya descrita.

Hay una última pieza del puzzle que conviene encajar. La gran alianza nobiliar contra Álvaro de Luna contaba entre sus filas con Pedro de Estúñiga. El conde y el condestable nunca se habían llevado bien y su enemistad se agudizó por el encarcelamiento de Pero Manrique, Adelantado mayor del reino y consuegro de don Pedro. Era éste precisamente el momento en que se estaban desarrollando los acontecimientos, de manera que en este momento el conde se situaba en el bando opuesto al Condestable, el mismo en el que militaba Ferrand Nieto, fiel servidor a su vez de su señor.

El Obispo de Ciudad Rodrigo, don Alfonso, pertenecía por su parte al Consejo Real y se había mantenido fiel al rey; no es de extrañar, por tanto, que en esta coyuntura violenta y de falta de autoridad, Ferrand Nieto aprovechara la revuelta antinobiliar de San Felices para ofrecer el apoyo, o quizá aceptar la invitación para encabezarla, al fin y al cabo acababa de asentar su presencia en la zona y sus señoríos, cercanos al Abadengo, resultaban la base de operaciones perfecta para la concentración de su mesnada y para la intendencia y depósito o almacenamiento de los saqueos realizados en sus correrías, y resultaba apetecible y excitante la posibilidad de redondear sus posesiones allí por esta vía o engrosar su patrimonio con los efectos arrebatados en sus asaltos. Fue una jugada maestra, o más bien, una oportunidad de oro que no quiso desaprovechar y que de momento le salió redonda.

La cronología acompaña esta hipótesis de la mano de los acontecimientos generales del reino. En octubre de 1440 recibe sus posesiones en el campo del Camaces y en febrero del año siguiente (1441) ya aparece encabezando la revuelta. Baste decir para enmarcar más los hechos si cabe, que el enfrentamiento entre el bando real y el nobiliar tiene su periodo de mayor crudeza entre enero y junio de ese mismo año²⁷, con una declaración formal de hostilidades entre ambos bandos y con episodios de guerra formal.

²⁵ .- Carrillo de Huete, P., Crónica del Halconero de Juan II, Ed. J. Mata Carriazo, Madrid 1946, págs. 299-300.

²⁶ .- Minués Fernández, J.Mª., La resistencia antiseñorial del concejo de Cáceres durante el siglo XV, Norba, Revista de Arte, Geografía e Historia, I (1980), pág. 222.

²⁷ .- Suárez Fernández, L., Nobleza ... , cit. pág. 153.

En ese sentido Ferrand Nieto no hizo nada diferente a lo que cualquier poderoso, cada cual en su rango, haría o intentara en semejante coyuntura de tiempos de anarquía, aprovechar el desconcierto general y utilizar su fuerza y su poder para el incremento de su patrimonio personal.

Los lugares de Villar de la Vieja y Bañobárez y Ferrand Nieto

Villar de la Vieja y Bañobárez, dos lugares de Ciudad Rodrigo en el campo de Camaces

Es sabido que la tierra de Ciudad Rodrigo estaba dividida en cinco campos sobre los que el concejo de la ciudad ejercía jurisdicción. El más septentrional de todos ellos era el de Camaces, sinécdoque convertida en macrotopónimo procedente del topónimo del mismo nombre que denomina a un curso de agua no permanente que lo atraviesa. Era el extremo de las tierras civitatenses tocantes con el alfoz de Ledesma. En este campo se encontraban las aldeas de Villar de la Vieja y Bañobárez

Ambos eran dos pequeños lugares nacidos al compás de la repoblación de la zona en un momento indeterminado que podemos situar, grosso modo, en la primera mitad del siglo XIII, si no antes, si hacemos caso a una mención genérica recogida en una carta remitida al monarca Juan II por el concejo de la ciudad, que hace referencia a una privilegio de confirmación de Fernando III donde supuestamente tales lugares ya existían y que constituye el argumento central de la propiedad de la ciudad sobre los mismos.

El lugar de Villar de la Vieja fue repoblado con toda probabilidad por gentes venidas del norte, y si, como parece, el topónimo Villar tiene su origen en Galicia²⁸, tendríamos su origen y principal componente antropológico inicial en gallegos allí asentados.

El caso de Bañobárez es más difícil de seguir el rastro, posiblemente forme parte del mismo proceso repoblador dada su cercanía, pero el origen del poblado pudiera ser anterior. Desde mi ignorancia en lexicología, disciplina necesaria para estudiar la toponimia, tengo que decirles que la grafía más frecuente de este lugar en los documentos que he manejado del siglo XV es la de Banu Bares, lo que siempre me ha recordado al mundo musulmán, del que bien pudiera proceder a falta de mejor explicación; como se sabe Banu en lengua árabe significa familia y bien podría referirse a un antropónimo árabe, de todas formas ahí queda planteada la hipótesis para dar ideas a quien tenga interés por estos temas. De ser así, se habría mantenido el recuerdo de su topónimo y el lugar se revitalizaría a partir de la repoblación de la ciudad y la subsiguiente seguridad que vendría a la zona una vez alejada la frontera más allá de las sierras del sistema central.

Ambas eran dos pequeñas aldeas cuya primera referencia documental de la que tenemos conocimiento procede del año 1370, al menos para el caso de Villar de la Vieja, lugar encuadrado entonces en el arziprestazgo de Camaces, que ya contaba por entonces con una parroquia dedicada a San Pedro y una ermita bajo la advocación de Santa María

²⁸ .- Estas afirmaciones están basadas en la autoridad de Ángel Barrios, quien en su día hizo un estudio muy interesante sobre la repoblación de la zona meridional del Duero en base fundamentalmente a la toponimia, que está publicado en la revista *Studia Historica, Historia Medieval*, Vol. III, nº 2, 1985, págs. 33-82, bajo el título *Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos de pobladores*.

llamada de los Caballeros, circunstancia ésta junto a otros indicios, que han llevado a pensar al académico de este Centro de Estudios don Juan José Sánchez-Oro, en una relación entre este lugar y la orden del Temple, lo que, de confirmarse, nos llevaría automáticamente a una cronología segura de al menos principios de este siglo²⁹. Su desarrollo urbano y demográfico fue muy lento a lo largo del bajo medioevo, pues en el momento de su señorialización contaban entre las dos con unos sesenta vecinos, sin que podamos llegar a discriminar cual era la población de cada cual, el caso es que podrían suponer en conjunto unas 250 personas, quizá 300, así que hemos de imaginarnos dos pequeñas aldeas con un escaso desarrollo urbano y un reducido callejero donde se apiñaban casas y corrales alrededor de sus iglesias.

Las dos poblaciones están próximas entre sí, lo que suponía una indudable ventaja para su señor, eso sin tener en cuenta que se encontraban en uno de los caminos que unía Salamanca con Portugal a través del puerto seco de San Felices, otro interesante atractivo para la explotación de las rentas de los peajes derivadas del comercio que, aunque escaso, se realizaba a través de este camino.

Es posible que estas dos circunstancias fueran tenidas en cuenta por Ferrand Nieto cuando el rey le concedió estas aldeas en señorío, al fin y al cabo sus posesiones de El Cubo se encontraban muy cercanas y debía ser conocedor de las ventajas de estos dos lugares a la hora de permutar su señorío por otro que fuera de su agrado y, tal vez, a su sugerencia.

Ferrand Nieto, señor de Villar de la Vieja y Bañobárez

La donación de Villar de la Vieja y Bañobárez a Ferrand Nieto en trueque por los lugares de El Cubo y Alcoba en tierra de Ledesma, se enmarcaba en la política de mercedes que el rey utilizaba de forma discrecional para acallar a unos y contentar a otros. La merced se le otorga por juro de heredad, en un número no superior a los cuarenta vasallos, con todas sus términos, pertenencias y rentas, con las salvedades habituales de reserva de los impuestos reales de las alcabalas, las monedas y las tercias, así como las posibles minas de oro, plata o metales que pudiera haber en sus términos, y con toda su jurisdicción tanto civil como criminal, a excepción del derecho de apelación, que se lo reserva la corona, pero la entrega era firme y plena hasta el punto de poder disponer de dichos lugares para hacer con ellos lo que quisiera, incluidas la venta y la enajenación de los mismos.

Sin ninguna dilación Ferrand Nieto mandó sus emisarios a los referidos lugares, albalá en mano, a tomar su posesión, con el mandato de colocar en sitio bien visible una horca en cada uno, como símbolo y expresión de su señorío y de su poder jurisdiccional, de su capacidad personal para impartir justicia. Los vecinos de los dos pueblos no salían de su asombro, nadie les había dicho nada y la ciudad tampoco; se encontraban indefensos y desamparados. Inmediatamente mandaron emisarios a portar las malas noticias al concejo, quien se dio por enterado a hechos consumados.

La reacción por parte del concejo de Ciudad Rodrigo fue inmediata nada más conocer la noticia de primera mano y fue de frontal oposición a aquella decisión real, enseguida acudieron con un pequeño ejército de gentes reclutadas sobre la marcha en la ciudad, comandado por algunos de sus regidores, a quienes luego se le unieron vecinos y

²⁹ .- Los datos proceden de un documento existente en el Archivo Vaticano y me han sido facilitados ex profeso para este discurso por el también académico del CEM don Juan José Sánchez –Oro Rosa, a quien desde aquí agradezco su aportación.

moradores de dichos lugares, en su defensa. La rapidez en la acción era fundamental, sobre todo interesaba evitar el establecimiento de los representantes del nuevo señor y de los símbolos de su jurisdicción, por eso, una vez llegados allí lo primero que hacen es derribar las horcas recién puestas y expulsar a los emisarios³⁰.

Los acontecimientos se sucedieron vertiginosamente. Ferrand Nieto entró de inmediato en contacto con la corte, en ese momento en Valladolid, para comunicar lo sucedido. El 5 de noviembre, habían pasado solamente dieciséis días, el rey despacha una sobrecarta dirigida a los concejos de Ciudad Rodrigo, Villar de la Vieja y Bañobárez instándoles a guardar y obedecer su voluntad. El propio Ferrand Nieto en persona como portador de esta carta se presentó ante el concejo de la ciudad, reunido al efecto en su lugar habitual, la iglesia de San Juan del Hospital situada en el mercado chico, hoy plaza mayor. Era miércoles, dieciséis de noviembre. Habían pasado 11 días desde la fecha de la sobrecarta real. Estaban allí presentes ocho de los regidores que componían el gobierno municipal, otros oficiales de rango inferior y varios vecinos que asistían a la sesión como espectadores como solía ser habitual, salvo en los casos aislados en que los temas a tratar eran reservados y la reunión del concejo se hacía a puerta cerrada. Fue una sesión llena de expectación, no es de extrañar el elevado número de asistentes para lo que era habitual; habían ocurrido los acontecimientos antes descritos de rechazo a la merced y era ahora el propio Ferrand Nieto quien se presentaba ante ellos para exigir su cumplimiento.

Había tensión en el ambiente pues la ciudad conocía los hechos por testimonios verbales de los vecinos de las dos aldeas pero allí no había llegado ninguna comunicación oficial, es decir, la Cámara del rey, su escribanía, no había remitido a la ciudad copia del albalá real que otorgaba la merced, y eso había ofendido y crispado los ánimos en la misma. El caso es que Ferrand Nieto les presentó e hizo leer dos escritos³¹, uno la carta real con el contenido especificado con anterioridad y el otro, un escrito personal de requerimiento al concejo para urgirles a cumplir el mandato real, pero tampoco entre esta documentación figuraba el albalá o una copia del mismo que pudiera darles certeza sobre tal donación. Ferrand Nieto se lo había reservado.

Hecha la lectura de ambos escritos, los regidores se limitan a escuchar y posponen su respuesta para días posteriores. Ésta no se hace esperar, dos días después, viernes, vuelve a reunirse el concejo y dan a conocer a Ferrand Nieto su decisión: se niegan al cumplimiento del albalá real³² alegando para ello una serie de razones entre ellas su desconocimiento, donde no faltan los argumentos formales, pero donde el peso de la argumentación se centra en demostrar al rey el embeleco al que ha estado sometido y lo erróneo, perjudicial e ilegal de su decisión.

Hay tres tipos de argumentos, con uno de ellos tratan de explicar al rey el desequilibrio existente entre los términos de la permuta, pues mientras El Cubo y Alcoba eran dos pequeños lugares con, al decir del concejo, no más de cinco o seis collazos, las aldeas del concejo de Ciudad Rodrigo eran de las mejores y de las más pobladas, con setenta u ochenta vecinos pecheros en conjunto. Aunque no fuera exactamente así, pues las cifras están exageradas, unas por defecto y las otras por exceso con objeto de hacer más evidente las diferencias, y que el albalá precisaba los términos de la donación en cuarenta pecheros, hay de fondo una razón de peso de tipo fiscal, la merma de pecheros

³⁰.- Barrios, A., Documentación ..., doc. 282 de 5 de noviembre de 1440.

³¹.- El A.G.S. guarda un expediente donde se recoge, ordenada cronológicamente, la mayor parte de la documentación a que dio lugar este asunto, que aparece referenciado en la nota 23. Fol. 369v ss.

³².- Ibi, Fols. 377ss.

iba en detrimento directo de los intereses económicos de la ciudad y del rey y también de sus vecinos, pues habrían de repercutir entre todos los demás pecheros el importe de la recaudación que se dejaba de percibir por los vecinos de estos dos lugares.

Un segundo argumento es estratégico, la tierra de la ciudad es frontera con Portugal y al reino no le convenía debilitar esta zona con donaciones señoriales y con cargas fiscales suplementarias, que lo único que podrían traer es despoblación por emigración y también restar habitantes a la ciudad, antes bien, le convenía, siempre según opinión del concejo, que estas tierras estuvieran bien pobladas porque si hubiera guerras entre Portugal y Castilla, dispondrían de más gente para rondas y velas y para la recluta de milicias para defenderlas mejor.

El tercero es en base a la legalidad y seguía teniendo como telón de fondo el peligro que siempre representaba la frontera. Había sucedido durante el reinado de Enrique III, pues este rey había hecho donación de diversos lugares de su término a señores particulares, concretamente Valdárrago, El Bodón, Fuente Guinaldo y San Felices, lo que le había supuesto después importantes problemas para la defensa del territorio y consciente de ello y en base a ello, hizo la promesa de no enajenar más lugares ni aldeas del término de la ciudad a persona alguna. Abundando en el argumento, le recuerdan que los ordenamientos acordados en las pasadas Cortes de Valladolid y aceptados por el propio rey Juan II, le obligaban a no hacer donaciones de lugares ni de rentas de propios del reino a señor alguno, y en el caso de ser hechas sin su consentimiento, podían, sin pena ni emplazamiento alguno, no ser aceptadas por los afectados, lo que, al tiempo de dar un aviso a navegantes, resultaba tal donación ilegal e invalidada de pleno derecho y su beneficiario, Ferrand Nieto, estaría actuando de forma ilegal, clandestina y violenta contra la ciudad.

En conclusión, la ciudad se niega a cumplir la carta y albalá real y remite al rey el contenido de las razones antes expuestas.

La posición firme de la ciudad en la defensa de sus intereses, los argumentos expuestos en la carta de contestación al rey o algún otro motivo que ya comentaremos, aconsejaron al monarca a matizar su decisión y enviarle una contestación que, si no satisfactoria, sí al menos ofrecía una respuesta esperanzadora a las pretensiones del concejo mirobrigense, el rey dejaba aplazada temporalmente la concesión de la ciudad a Ferrand Nieto, y así lo expresa en la carta que le envía a ambas partes con fecha 20 de febrero de 1441³³. A Ferrand Nieto le comunica la suspensión del vigor y fuerza de su merced y a la ciudad la exime del cumplimiento temporal de la misma, que queda suspendida hasta tanto no haya otro mandamiento en contrario. Fue una decisión calculada, había que ganar tiempo sobre la situación que estaba viviendo el reino y esperar acontecimientos.

Esta situación, sin duda provisional, duró poco. Hacia mediados de julio, una vez que la guerra civil había cesado y había vuelto la calma al reino, el rey se dirige de nuevo a la ciudad para informarle que ha decidido devolver a Ferrand Nieto, los lugares de Villar de la Vieja y Bañobárez que le pertenecían³⁴. Lo sorprendente de esta misiva es que en todo momento legitima sus decisiones, primero la merced y después la suspensión en base a ciertas razones provocadas por los “*movimientos e escándalos*” sucedidos en sus reinos en los meses precedentes, justamente los de la guerra civil. Durante estos meses de desconcierto general y de anarquía se habían cometido muchos atropellos en todo el

³³.- Barrios, A. y otros, Documentación ..., doc. nº 283.

³⁴.- Ibi, doc. 288. La carta está dada en Tordesillas y lleva por fecha el 13 de julio de 1441.

reino entre los miembros de los dos bandos enfrentados, se habían ocupado ciudades y lugares, castillos y fortalezas así como bienes raíces de unos y de otros. En este juego de intereses había participado también el rey, quien llega a plantear que la suspensión de la merced, es decir el mantenimiento de la ciudad, su ciudad, en el realengo es un acto ilegal y forzado por las circunstancias, y ahora, una vez desaparecidas éstas, lo que procede es la devolución a su legítimo propietario, lo que expresa literalmente con los siguientes términos:

“Por ende, por la presente yo torno e rrestituyo los dichos logares de Villar de la Vieja e Bañobárez, con toda su justicia çevil e criminal, alta e baxa, e mero misto imperio e señorío e términos e vasallos e rrentas e pechos e derechos, para que los él (Ferrand Nieto) aya e tenga e posea, segund e por la forma que los avía e tenía e poesya antes que los yo mandase tomar e tomase para la corona rreal de mis regnos e los mandase tornar a la dicha Çibdad Rrodrigo”.

En la parte sancionadora del texto de la carta, se conmina a la ciudad al cumplimiento del requerimiento real, con la amenaza de la confiscación de todos los bienes en caso de resistencia y se corrobora la merced con autorización expresa a Ferrand Nieto para que por la autoridad otorgada en esta carta, proceda como mejor quiera para entrar y tomar para sí los referidos lugares, con un mandamiento expreso de emplazamiento en la corte en el plazo de quince días desde la notificación en caso de negativa, para manifestar por qué razón o razones no se cumple el mandato real.

Con este escrito en la mano, Ferrand Nieto envía a Ciudad Rodrigo a Fernando Arias el Mozo, su procurador en su nombre, para demandar de su concejo el cumplimiento de la orden real y para que le entreguen pacíficamente la posesión de los referidos lugares³⁵. Fernando Arias se presenta ante el concejo, entrega el escrito y solicita una respuesta afirmativa en la línea de su contenido. Los regidores se comprometen a dar su respuesta, que llega tres días más tarde³⁶ pero en forma negativa nuevamente.

En una carta de contestación muy prolija y llena de argumentos jurídicos, comunican al rey que no están dispuestos a cumplir con su requerimiento por varias razones, una de ellas porque Ferrand Nieto estaba excomulgado por el obispo de la ciudad y ello le inhabilitaba para hacer apoderamientos, otra es la extrañeza que les causaba el argumento empleado por el rey, pues tales lugares no eran de tal señor y a él los deberían devolver, sino que habían sido desde siempre propios de la ciudad desde la época de la conquista y a ella pertenecían por privilegios reales expedidos del rey Fernando III, que él también tenía confirmados, y vuelven a reiterarle otros argumentos ya expuestos en la anterior carta, que recordamos brevemente eran que la merced concedida a este caballero era ilegal y además desproporcionada en tamaño respecto a los lugares por los que trataba de compensarlo.

Fernando Arias había cumplido con su misión pero traía órdenes estrictas de su señor y, ante la negativa obtenida del concejo, les hace un emplazamiento para comparecer en la corte.

El concejo de la ciudad envía a Ferrand García de Salamanca, quien suficientemente apoderado como procurador de la misma, parte para la corte a exponer al rey las razones de su oposición. Llega a Burgos, donde en ese momento se encontraba, el 14 de septiembre y se presenta ante la Cámara Real donde registra el escrito de contestación

³⁵ .- Ibi, doc. 290, 18 de agosto de 1441.

³⁶ .- Ibi, doc. 292, 21 de agosto de 1441.

remitido por la ciudad y pide ser recibido por el rey³⁷, pero no consigue su objetivo. El rechazo del rey es bien significativo de cual era su postura al respecto. La ciudad había cumplido con su mandamiento, pero Ferrand García tuvo que volverse de vacío a Ciudad Rodrigo. La respuesta llegaría de inmediato en forma de misiva.

En efecto, con fecha 28 de septiembre el concejo de la ciudad recibe una nueva sobrecarta real sobre el mismo asunto³⁸, donde se le ordena que a pesar de las numerosas alegaciones presentadas por la ciudad, que reproduce en la carta, y de las que hace caso omiso pues no entra a valorarlas, ésta respete la concesión de Villar de la Vieja y Bañobárez a Ferrand Nieto, mandamiento que aparece expresado en estos términos:

“Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que, sin embargo de todas las dichas razones por vos e por vuestra parte respondidas e allegadas contra las dichas mi alvalat e cartas, las cunplades e esecutedes e guardedes e fagades conplir e ejecutar e guardar rrealmente e con efecto en todo e por todo segund que en ellas e en cada una de ellas se contiene e, en conpléndolas, dedes e dexedes libremente al dicho Ferrand Nieto la posesión e propiedad e señorío de los dichos logares Villar de la Vieja e Bañobárez, con la justia e juridiçión çevil e criminal e mero mistum imperio e rrentas e pechos e derechos dellos, e gela consintades entrar e tomar fasta en la dicha quantía de los dichos cuarenta vasallos e non en más nin allende”,

pues sin embargo de todas las razones por la ciudad alegadas y de los privilegios confirmados, es voluntad del monarca ratificarse en la concesión del señorío a favor de Ferrand Nieto y esa es su voluntad final hasta el punto de dejar zanjado aquí el asunto, razón por la cual les comunica que en lo sucesivo no le envíen más cartas ni requerimientos sobre esta cuestión.

La reacción del concejo tuvo que ser hostil porque no había ya lugar a dudas ni a dilaciones, la voluntad del monarca era firme y contundente y en ese estado de cosas sobraban ya las palabras, así que hemos de imaginarnos a la ciudad ante una actitud rebelde, empeñada en impedir, ahora por la fuerza, la toma de posesión de sus aldeas por parte de los emisarios de Ferrand Nieto. Solo así se explica que un mes después de la última misiva regia, el rey aun envíe un ultimátum a la ciudad conminándola a hacer cumplir su voluntad³⁹. Son portadores del mismo dos escuderos, uno balletero de caballo del rey, que al mismo tiempo que enviado regio era procurador de los intereses de Ferrand Nieto, en quien se depositó la responsabilidad de presentar y hacer leer y cumplir las cartas reales de donación, con el mandato expreso de hacerlas pregonar y publicar en las plazas y mercados de la ciudad para general conocimiento, quien iba acompañado de un escribano y notario de la corte con plenos poderes para dar fe pública del cumplimiento de su mandato.

La misión se presumía peligrosa, así que para garantía de sus personas, ambos iban amparados bajo la protección real, *“so mi seguro e anparo e defendimiento”*, con la advertencia expresa de que ello significaba la aplicación de las máximas penas para sí y sus bienes, de quienes atentaran contra la integridad física de sus personas y enseres.

³⁷ .- Ibi, doc. 295.

³⁸ .- Ibi, doc. 296, 28 de septiembre de 1441, Burgos. También A.G.S., cit., Fol.. 339v. a 343v.

³⁹ .- Ibi, doc. 298, 28 de noviembre de 1441. Toro.

Los emisarios regios eran portadores de una carta de presentación y de poder, expedida por la Cámara Real, con la cual se presentan ante el concejo de la ciudad un miércoles, 6 de diciembre⁴⁰. Estaban presentes Luis González, alcalde, que era también regidor, y los regidores, todos del mismo linaje, Diego López Pacheco, Alfonso Pacheco, Martín Alfonso y Pero Pacheco, faltaron los representantes de los Chaves, y el escribano Juan de Chaves, que se limitó a levantar acta de la reunión. Miguel Rodríguez de Ledesma, tal era el nombre del balletero regio, mandó dar lectura al escribano y notario público, de nombre Juan de Palencia, de la carta de poder y de todos los documentos expedidos por el rey hasta el momento y que ya han sido comentados, sobre la merced de los lugares de Villar de la Vieja y Bañobárez a Ferrand Nieto⁴¹, uno tras otro y en orden cronológico.

Terminada la lectura, Miguel Rodríguez pidió su cumplimiento a los presentes, los cuales pospusieron su respuesta para una posterior reunión de concejo, celebrada dos días más tarde⁴². Lo más que pudieron obtener los emisarios regios fue la ratificación de la ciudad en su negativa a aceptar el requerimiento del rey.

Los regidores locales se mantuvieron firmes en su decisión y aunque siempre de forma humilde y constructiva, y en esta ocasión incluso hasta sumisa, dan por bueno el albalá real, pero culpan a Ferrand Nieto de su no cumplimiento por pretender extralimitarse en los términos de la merced y de querer apoderarse sin más de los dos lugares enteros, cuando solamente había recibido como donación hasta cuarenta vasallos en conjunto. Éste había pretendido compensar a la ciudad con la cesión de otros de sus vasallos, los que excedían en número a partir de cuarenta hasta el total de los que componían el conjunto de los dos pueblos, con tal de ejercer el señorío completo sobre los mismos, propuesta que no fue aceptada por el concejo y que constituía, en este momento, el punto fuerte de su argumentación, pues para dar cumplimiento al mandato regio era necesario saber cuantos vasallos y cuales le correspondían de cada pueblo, y como habían de hacerse las divisiones y suertes para ejecutarlo. Éste era el quid de la cuestión que ahora le planteaban al rey y que antes habían planteado a Ferrand Nieto sin éxito. Los propios términos de la donación la hacían impracticable sin la voluntad de las partes y ahora lo tenían muy fácil, Ferrand Nieto no tenía voluntad de acuerdo sino de ocupación y por tanto de trasgresión del albalá, así que la oposición no es al rey sino al beneficiado.

No les faltaba razón para justificar que en su día, hacía ya más de un año, habían derribado las horcas mandadas poner en símbolo de jurisdicción propia. La jurisdicción era sobre una parte de los lugares, la otra seguía perteneciendo a la ciudad, pero Ferrand Nieto había tomado la parte por el todo y se había apropiado sin más de ambos lugares, lo que en cierta medida les daba legitimidad para actuar así, y sobre todo les daba legalidad, porque parte de aquellos pueblos seguían siendo de la ciudad y el caballero Ferrand Nieto se los quería usurpar. Finalmente le recuerdan al rey que les prometió a cambio que les haría enmienda en satisfacción por esta cesión que recortaba sus privilegios, sus tierras, sus vecinos y sus rentas, y ésta no se había producido, pues de haberse producido estaban dispuestos a cumplir y obedecer su voluntad.

Con mucha habilidad y también sumisión le han dado la vuelta a los argumentos y, mostrada su disposición al entendimiento y al acatamiento de la voluntad real, le devuelven la pelota al rey y a Ferrand Nieto.

⁴⁰ .- A.G.S., P.R., cit., Fol.. 330 ss.

⁴¹ .- Ibi. Son todas las cartas y sobrecartas de donación que han sido referidas con anterioridad.

⁴² .- Barrios, A. y otros, Documentación ..., doc. 301, 8 de diciembre de 1441.

Hasta aquí la batalla legal, pero una cosa era la legalidad y otra la realidad y la realidad era que Ferrand Nieto se había enseñoreado de los dos lugares y los mantenía como suyos, porque lo que subyacía en el fondo de todo esto no era un problema jurídico sino político, una decisión conveniente a los intereses coyunturales de la corona, y bajo esas premisas de poco valían los argumentos de la ciudad por muy potentes que fueran desde todos los puntos de vista, es decir, de nada, quizá por eso se interrumpe en este punto el intercambio epistolar, pues ya había quedado claro en la anterior confirmación regia, que daba el tema por zanjado.

Después de catorce meses de tira y afloja sobre la legalidad y oportunidad de la donación, la ciudad había acabado por aceptar el albalá del rey, y éste dado el tema por resuelto, los problemas de entendimiento entre la ciudad y Ferrand Nieto ya no eran suyos y cada cual se aplicó a sus cosas, la ciudad a intentar oponerse sin esperanza a la señorialización de sus tierras y Ferrand Nieto a sacar partido de una donación claramente ventajosa a sus intereses.

Pero el éxito de la operación le iba a durar bien poco, unos meses más tarde, en mayo de 1442 el rey dio cuerpo a una decisión importante para Ciudad Rodrigo, entregar la ciudad en señorío a su esposa la reina Doña María, en compensación por la villa de Molina que era suya y de la que a su vez el rey hizo entrega a su hijo el príncipe Enrique⁴³. La donación del señorío lleva fecha del 4 de mayo según sendas cartas despachadas por el rey en Valladolid a donde había llegado para celebrar cortes, dirigidas una a la reina y la otra, esta vez sí, a la ciudad.

Ésta trató de resistir su enajenación y así hizo saber su oposición al monarca, con el envío a la corte incluso de una representación al más alto nivel, encabezada por los dirigentes de los dos linajes gobernantes, Diego García de Chaves y Esteban Pacheco. Los ejes centrales de su oposición vuelven a ser la situación fronteriza de la ciudad y su valor estratégico, así como su fidelidad incondicional a la corona, pero volvemos a lo mismo, era una decisión política forzada por los acontecimientos del reino y no tenía marcha atrás, así que el concejo trató de asegurar lo que para sus componentes era lo verdaderamente importante en ese momento, que las bases de su poder – respeto a los privilegios locales, seguir manteniendo el gobierno municipal, que no habría justicia foránea y un compromiso de mantener a la ciudad siempre dentro de la corona real- iban a permanecer intactas, así que tras una tibia reacción en contra de no más de dos meses de duración, se aprestaron a aceptar este señorío, unas vez obtenidas garantías de que sus intereses en la ciudad no iban a sufrir menoscabo alguno.

La carta real de donación garantizaba a la ciudad su retorno a la corona y prohibía la enajenación total o parcial a cualquier particular, y lo más importante para el caso que nos ocupa, conllevaba la revocación de cualquier merced o donación efectuada sobre las tierras y jurisdicción de la ciudad, según su expresión literal:

“yo el sobredicho rey don Iohán por la presente dó a vos la dicha Reyna doña María, mi muy cara e muy amada muger, la çibdad de Çibdad Rodrigo con su castillo e fortaleza et ... con todos los logares de su tierra e término e distrito e terretorio que la dicha çibdad de Çibdad Rodrigo avía e tenía e ha e tiene... para que lo ayades todo enteramente syn dimunçión nin exepçión alguna, que sea vuestra para toda vuestra vida ... non enbargantes qualesquier mis cartas e

⁴³ .- Para conocer los pormenores de esta señorialización de la ciudad y posteriores, puede verse Bernal Estévez, A., *La señorialización de Ciudad Rodrigo durante el reinado de los últimos Trastámaras*, publicado en Norba, revista de historia, 10 (1989-90), Universidad de Extremadura, pp. 143-154.

*alvaláes e previllejos e mercedes e graçias e donaçiones que en otra qualquier manera yo aya dado e fecho de qualesquier logares e término e juredición de la dicha çibdad ... a qualesquier personas en qualquier tiempo... ”.*⁴⁴

La reina, por mediación de su contador mayor García Alfón de Ulloa y del caballero Fernand Rodríguez de Sevilla, se aprestó a solicitar la obediencia de la ciudad y su término que, como sabemos, acabó por aceptarla con cierta prontitud. Ello conllevaba la privatización de la justicia criminal y civil y todos los pechos y derechos pertenecientes al rey. La escenificación simbólica de esta aceptación se produjo por medio de la entrega de las llaves de la ciudad y de un besamanos a los representantes regioes que dejaba clara su sumisión a la nueva autoridad de la reina, pero quedaba pendiente de resolver un asunto espinoso, la entrega de los lugares de Villar de la Vieja y Bañobárez pertenecientes a su término.

Hacia ellos se dirigió García Alfón. Acababa de tomar posesión de Ciudad Rodrigo y acompañado de su séquito tomó rumbo a Bañobárez a donde debió llegar en la mañana del día 13 de agosto de 1442⁴⁵. Era jueves y a toque de campana reunió a sus vecinos bajo el portal de la iglesia del pueblo y allí les anunció que venía en nombre de la reina a tomar posesión del mismo. El acto transcurrió con rapidez y normalidad. Los vecinos le recibieron de buen grado y se mostraron prestos a cumplir con los mandamientos que el emisario regio les transmitió, consistentes básicamente en reclamar para su señora y para la ciudad los pechos y derechos que debían pagar y no hacer entrega de los mismos a otro nadie, nombró por jurados de la aldea a dos de los vecinos allí presentes, Juan Fernández Cuadrado y Juan Sánchez, de quienes tomó juramento de fidelidad, se paseó por sus calles en muestra y expresión de su pertenencia y finalmente se dirigió a un teso cercano a la población donde estaba clavada la horca que simbolizaba el poder señorial y la mandó derribar y destruir.

Tomada posesión de este lugar se dirigió a continuación a Villar de la Vieja. Allí llegaron el mismo día por la tarde, pero su presencia no fue tan bien recibida. Les esperaba Sancho de San Vicente, quien dijo ser escudero y criado del conde don Pedro de Estúñiga, acompañado de una pequeña mesnada de hombres a caballo armados y otros a pie una parte de los cuales iban también armados con ballestas. Su actitud de espera no era retadora, era simplemente una presencia obligada, habían sido enviados allí por el conde para encontrarse con el apoderado de la reina y dejar visible y de manifiesto que aquel lugar era suyo, y él lo tenía en su nombre y en su representación en aquel momento, pues según le manifestó al contador mayor, tanto Bañobárez como Villar de la Vieja pertenecían a su señor por venta que de ellos le había hecho Ferrand Nieto.

García Alfón procedió como correspondía al caso y a la misión que la reina le había encomendado, informó a Sancho de San Vicente que tales lugares pertenecían a la reina por donación que de ellos le había hecho el rey y que su presencia allí respondía a su toma de posesión, que no podía llevar a cabo porque él con gentes armadas se la

⁴⁴ .- Barrios, A. y otros, Documentación,doc. 306, 4 de mayo de 1442.

⁴⁵ .- A.M.C.R. Este es el documento 26 del legajo 301, que en la actualidad se encuentra catalogado con la signatura 321.8, cód. 1.01.04.01 después de la recatalogación realizada recientemente por encargo de la Diputación provincial. Posesión tomada por parte de la señora reina de Castilla y señora de esta Ciudad Rodrigo, de sus aldeas de Villar de la Vieja y Bañobárez ante Ferrand García, notario de esta ciudad.

Agradezco al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, y en concreto a su archivero Tomás Domínguez Cid las facilidades dadas para el manejo de esta recién catalogada documentación.

perturbaba, así que le requirió para que abandonaran el lugar y permitirle tomar posesión del mismo pacíficamente:

“por ende en la manera e forma que puedo e debo de derecho, vos requiero e pido que vos salgades luego del dicho lugar, vos e la gente de armas e de pie que en él tenedes, porque yo libremente pueda tomar e tome la dicha posesión del dicho lugar en nombre de la dicha señora reyna⁴⁶”,

haciéndole la advertencia que de ocurrir algún percance en sus hombres o sus pertenencias, pagarían por ello en sus personas y bienes.

El emisario condal le replicó con similar argumento, a saber, que tales lugares eran propiedad de su señor, que como tales los tenía y que no pensaba marcharse sin antes recibir instrucciones al respecto.

García Alfón se retiró prudentemente a considerar la situación y al poco volvió. Traía esta vez en su mano los documentos acreditativos, dos cartas del rey y una carta de poder de la reina más otra en que le mandaba venir a tomar posesión de estos lugares, todos ellos originales. Sancho le esperaba armado y aupado al caballo al igual que sus hombres, que estaban con él acompañándole. El notario venido de Ciudad Rodrigo para levantar acta de la posesión, mostró las cartas y les dio lectura y acto seguido García Alfón volvió a requerirle la entrega de Villar de la Vieja. Sus hombres le esperaban en la distancia a las afueras del pueblo, eran una pequeña tropa pero mucho más numerosa que la mesnada condal, así que Sancho, que desde su cabalgadura alcanzaba a ver las tropas de su interlocutor, calculó las fuerzas, se vio perdedor en la eventualidad de tener que hacer uso de las armas⁴⁷ y decidió que lo más prudente en ese momento era abandonar el lugar, no sin antes solicitar al notario que dejara constancia de que su marcha estaba provocada por el poderío militar del representante regio y que se iba no por propia voluntad sino obligado por la fuerza, porque lo echaban de allí, pero dejando siempre a salvo su derecho para volver para continuar la posesión en cuanto le fuera posible.

Una vez se hubieron marchado, García Alfón procedió a tomar la posesión como había hecho en Bañobárez y como se actuaba en esos casos, nombró por jurados y les tomó juramento a Antón y Bartolomé Sánchez, recorrió las calles del pueblo y después se dirigió a un teso cercano donde estaba la horca hecha de madera, la derribó y mandó llevarla al pueblo junto a un cepo también de madera, donde les prendió fuego en un gesto más que evidente de su liquidación como símbolo de jurisdicción señorial, después fue a otro teso donde solía haber otra horca, que se encontró ya derribada y allí mismo la deshicieron en pedazos con un destrial, luego retornaron al pueblo y allí dio órdenes al pregonero para que diese un pregón, el cual se dirigió al lugar habitual junto a la iglesia y a altas voces informó al vecindario de las dos cuestiones que interesaban en ese momento relacionadas con el poder señorial, en lo referido al aspecto

⁴⁶ .- Ibi, ibidem, fol. 4v.

⁴⁷ .- Ibi, ibidem: *“e luego el dicho Sancho dixo que por quanto él, en nombre del conde don Pedro de Estúneza, su señor, estava en el dicho lugar continuando la posesión dél para el dicho conde, por virtud de vençión de los dichos lugares de Vanuváres e Villar de la Vieja que Ferrand Nieto a su señor, el conde dellos le avía fecho, e que el dicho García Alfón, con mucha gente de armas e de pie e poderosamente, la qual dicha gente de armas e de pie el vía a ojo e estava çerca del dicho lugar e le quería despojar e privar de la posesión, ... de los dichos lugares, la qual dicha gente era tanta quel no podía resistir la dicha posesión segund la gente quel dicho García Alfón traía para tomar la dicha posesión, asy de armas como de a pie, e sy por aventura la él quisiese resistir e defender, que avería sobre ello muertes e feridas de los dichos omes...”*.

jurisdiccional, que en lo sucesivo todo aquel que pudiese horcas en el pueblo se exponía a morir por ello, y en lo material, que nadie pagara pecho ni derecho alguno sino a la reina y a la ciudad.

Según nuestro anterior informante Ferrand Nieto había vendido estos dos lugares a su señor el conde Pedro de Stúñiga, eso es al menos lo que expresó Sancho de San Vicente, quien se titulaba escudero del conde y actuaba en aquel asunto como su representante. No sabemos si fue una venta real o ficticia, pero fue en todo caso un mal negocio para el conde a raíz de lo visto, pues lo había perdido todo, o quizá el mal negocio lo fuera para Ferrand Nieto, quien tuvo que hacer una retrocesión de la operación, y nuevamente le vemos al poco actuar como defensor de unas propiedades señoriales que tenía ya definitivamente perdidas y que trató de mantener por la fuerza, como veremos a continuación.

No era este personaje, por lo que conocemos de él, de fácil contentar ni convencer, porque, obvio es decirlo, se resistió a la entrega y defendió cuanto pudo y como pudo la pertenencia de los mismos. Sus hombres volvieron al pueblo, levantaron de nuevo horcas, pusieron cepo y acondicionaron un lugar para prisión donde colocaron cadenas, símbolos todos ellos de jurisdicción propia, de impartición de justicia a través de los alcaldes que nombraron y se apropiaron de las rentas que como relativas a su señor decían pertenecer. Hicieron lo mismo en Bañobárez.

Este desafío a la autoridad de la reina obligó a una nueva intervención de su señora, actuación que encomienda a su corregidor en la ciudad Diego Nieto del Rey don Pedro. Éste se encontraba ausente como era habitual, pero había nombrado como su lugarteniente con el rango de alcalde mayor a Ferrando de Cifuentes, quien fue el encargado de llevar a cabo la misión encomendada, misión que no era otra sino la restitución de estos dos lugares a Ciudad Rodrigo y a su señorío.

Ferrando de Cifuentes se presentó en Villar de la Vieja un jueves, 13 de abril del año 1443. Le acompañaban dos notarios, uno Alfonso de Cáceres lo era del número de la ciudad, el otro Pero Fernández de Gata era escribano y notario en la corte; había sido enviado allí para recoger el testimonio de aquel acto de restitución de la legalidad que se iba a desarrollar. Le acompañaban también algunos vecinos de Ciudad Rodrigo.

Al llegar al pueblo se dirigió directamente al teso donde estaba una horca de madera hecha con tres palos. Al ver el cortejo, muchos vecinos se acercaron hasta allí. Era un momento de gran trascendencia porque había llegado nuevamente la justicia real, que representaba para ellos el anhelo de una libertad que Ferrand Nieto les tenía secuestrada por la fuerza desde hacía meses. Aquella horca era para sus vecinos la expresión de sumisión, pero sobre todo de arbitrariedad y de un grave quebranto económico, porque tenían que responder con sus bienes al doble requerimiento que le hacían por una parte la ciudad y por otra parte los emisarios de Ferrand Nieto, sobre los pechos e impuestos por los que anualmente debía tributar.

Estando allí toda la comitiva hizo acto de presencia ante ellos Ruy González, vecino y regidor de la ciudad que actuaba como su procurador, quien se había desplazado hasta Villar de la Vieja acompañado de un pequeño séquito, para defender los intereses de la ciudad. Portaba un escrito en nombre del concejo, que hizo leer a los allí congregados a través de uno de los dos notarios. El escrito iba dirigido a Ferrando de Cifuentes y en él se exponía que Ferrand Nieto tenía usurpada la casi posesión de la jurisdicción de este lugar, en virtud de la cual había colocado allí de nuevo horca y cepo e impartía justicia propia, perturbando la jurisdicción y el mero y mixto imperio de la ciudad y de la reina,

por lo que le pedía la restitución de la plena jurisdicción a la ciudad y a la reina su señora⁴⁸.

Los hechos eran por todos conocidos y por eso estaban allí, pero Ferrando de Cifuentes, siguiendo la formalidad, mandó desmontar la horca y el cepo, que un grupo de hombres de los presentes ejecutó al instante, después fueron todos al pueblo llevándola consigo y le prendieron fuego en medio del alborozo general del vecindario.

Acto seguido el alcalde mayor llevó a cabo unas averiguaciones para saber si había en el pueblo alcaldes nombrados por Ferrand Nieto y una vez que se hubo cerciorado de que no, procedió a poner por jurados en nombre de la ciudad a dos vecinos del lugar, nombramiento que recayó en Juan Durán y en Martín Rodríguez, de quienes recibió a continuación juramento de fidelidad y lealtad.

Finalmente, para continuar con la formalidad y por si acaso algún vecino aún no se había enterado, se pregonó todo lo actuado por las calles del pueblo.

Así transcurrió aquel día de jueves. A la comitiva que se había desplazado desde Ciudad Rodrigo les alcanzó la noche y pernoctaron todos en el pueblo. A la mañana siguiente continuaron con los autos con una decisión sorprendente, Ferrando de Cifuentes se retractó de uno de sus nombramientos del día anterior. Alguien debió mientras tanto alertarle, porque lo primero que hizo fue sustituir como jurado a Juan Durán por Toribio Sánchez, *“por algunas cosas que a ello le movían e por serviçio de la señora reyna e procomún de la dicha çibdad”*. La sospecha de colaboracionismo con los representantes de Ferrand Nieto se cernía sobre él.

El alcalde mayor y juez aprovechó su presencia en el lugar para resolver algunos pleitos existentes entre los vecinos, y de esta forma evitaba su desplazamiento a la ciudad. Estando en esto se presentó nuevamente ante él Ruy González, para demandar a todo el vecindario por el impago de los impuestos que le debían a la ciudad, les reclamaba el pago del salín, del yantar, de la martiniega, así como de otros pechos y derechos, de ciertas derramas que la ciudad había hecho entre todos los pecheros de su tierra con participación y consentimiento de los sesmeros, es decir, derramas real y legalmente realizadas, también les reclama el pago de ciertas yunterías⁴⁹ y otros pechos que no especifica, todo ello por una cuantía muy elevada, que cifra en aproximadamente treinta mil mrs.⁵⁰ que debían y no habían querido pagar.

El hecho parece cierto, los vecinos no lo negaron y el propio alcalde mayor ya lo conocía. Los vecinos habían actuado con premeditación. Su decisión de no contribuir a la fiscalidad municipal y real nos resulta desconocida, pero era una decisión común puesto que para evitar ser embargados en sus bienes, se supone que ganados como bien semoviente más fácil de trasladar, se los habían llevado fuera a otra jurisdicción donde la ciudad no tenía capacidad de intervención. Ante esta situación el procurador de la ciudad demandó del alcalde la toma de prendas en las personas de los propios vecinos, reclamó prender a quince vecinos del pueblo y llevarlos presos a Ciudad Rodrigo hasta tanto saldaran la deuda que mantenían con la ciudad.

⁴⁸ .- A.M.C.R., doc. ref. nueva 321.9 de 11 de abril de 1443. Son los autos llevados a cabo por la justicia real de la ciudad para reponer la jurisdicción de Villar de la Vieja y Bañobárez, que Ferrand Nieto tenía usurpada.

⁴⁹ .- Sobre todos estos conceptos fiscales véase Bernal Estévez, A. El Concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV. Para los tributos reales, págs. 83 ss. Y para los municipales, págs. 307 ss.

⁵⁰ .- Esta cantidad es la misma que más tarde le reclaman a Bañobárez, de lo que hemos deducido que se trataba de la cantidad global que ambos pueblos adeudaban a la ciudad.

El juez le escuchó y le dio la razón. Allí mismo mandó tomar presos a todos los vecinos presentes. Fueron detenidos, hechos presos y trasladados a la ciudad los diecinueve que allí estaban⁵¹, entre los que se encontraba uno de los jurados recién nombrados.

Antes de partir y como parte final de un guión ya conocido y una vez repuesta la autoridad de la ciudad y el señorío de la reina, el alcalde mandó al pregonero del concejo que diera un pregón de advertencia a todos los vecinos para que en lo sucesivo nadie por mandato de Ferrand Nieto u otras personas en su nombre, se entrometiera en poner horcas o contribuir a usurpar nuevamente la jurisdicción repuesta.

A continuación la comitiva partió para Bañobárez. Llevaban la misma misión que habían desempeñado en Villar de la Vieja. Llegaron a este lugar este mismo día, viernes, a primera hora de la tarde y procedieron de la misma forma. Fueron a un teso cerca del ejido donde estaba la horca, la arrancaron, la llevaron al pueblo y la quemaron, después el procurador de la ciudad reclamó a los vecinos, delante del juez, los pechos y derramas que se le adeudaban y a ellos en prenda porque, al igual que los de Villar de la Vieja, habían sacado del pueblo a otra jurisdicción, todos sus bienes, el juez mandó apresar a algunos de los vecinos allí presentes en número de siete⁵², que fueron conducidos a la ciudad, a continuación nombró nuevos jurados, nombramiento que recayó en Juan Gómez y Simón Fernández, dos de los retenidos y finalmente les dio un pregón para recordarles las penas en que incurrirían si colaboraban con Ferrand Nieto en una nueva usurpación de la jurisdicción.

No se amilanó Ferrand Nieto por estos hechos, antes al contrario, dejó pasar un breve espacio de tiempo al cabo del cual volvió a mandar a sus hombres a Villar de la Vieja y a Bañobárez con la intención de reponer la horca. Y así lo hicieron sin oposición, los vecinos de ambos pueblos estaban asistiendo a una lucha de poder entre dos bandos en medio de los cuales ellos eran el botín en disputa, el trofeo, un pequeño colectivo de campesinos indefensos que solo podían asistir como espectadores al juego de presiones y de intereses que sobre ellos se estaba librando. Un buen día los emisarios señoriales se presentaron de nuevo en ambas aldeas y volvieron a colocar las horcas en sus respectivos cerros, a la vista de todos y a enseñorearse de ambos lugares.

La noticia corrió como la pólvora y enseguida se tuvo conocimiento en la ciudad de estos hechos. Nuevamente volvieron a movilizarse para restituir la legalidad. Los actores fueron esta vez los mismos, con la excepción del notario, en esta ocasión Nicolás Sánchez. Idéntico era el guión e idéntica la representación. Ferrando de Cifuentes por un lado, Ruy González como regidor y procurador del concejo por el otro, se desplazaron de nuevo hasta Villar de la Vieja y Bañobárez con la misma misión, derribar y destruir las horcas⁵³ puestas por los secuaces de Ferrand Nieto. Así lo hacen en ambos pueblos, al tiempo de convocar otra vez en cada uno concejo abierto a toque de campana, donde ante los vecinos reunidos, les hacen el apercebimiento más serio, la

⁵¹ .- Aparecen mencionados todos ellos con sus nombres y apellidos: Pero P.I, Juan Alfonso, Martín Fernández, Martín Sánchez, Pero e Juan García, Martín Sánchez, Martín Sánchez Rubio, Alfonso Fernández, Toribio Sánchez, Antón Sánchez, Juan P.I, Pero Alfonso, Rodrigo García, Juan Sánchez, Lope Alfonso, Martín Sánchez, Juan del Campillo y Alfonso Sánchez.

⁵² .- También se mencionan los vecinos arrestados. Estos fueron : Pedro Sánchez, Juan Benito, Esteban Sánchez, Alfonso Méndez, Juan Gómez, Ximón Fernández y Marcos Sánchez.

⁵³ .- El documento es una copia autorizada de los autos sobre la derrocación y quita de las horcas de Villar de la Vieja y Bañobárez y se halla en el A.M.C.R. bajo la nueva signatura 321.10. No tiene fecha, pero los personajes son todos los mismos, incluidos los jurados de ambos pueblos. Por otra parte la reina aun vive.Ello induce a pensar que los hechos ocurrieron muy poco después de los anteriormente descritos. Así lo creemos firmemente. Se dice ser época de recogida de mieses, meses de julio o agosto, es decir, estos sucesos debieron ocurrir tres o cuatro meses después de los anteriormente reseñados.

amenaza de penas criminales y de confiscación de bienes para aquellos que volvieran a quebrantar la jurisdicción de aquellos lugares y a sus colaboradores.

La reina murió al poco y la ciudad se aprestó a recordar al rey su compromiso de no enajenación de la corona; era una pretensión legítima que chocaba sin embargo con los intereses y las intenciones del rey, quien ya había tomado la determinación de entregarla a su hijo el príncipe don Enrique.

La guerra civil que asolaba el reino no amainaba. El obispo de Ávila Frey Lope Barrientos, devoto y fiel realista, se aprestaba a ganar apoyos para el rey. Quizá su jugada más sonada fue atraerse al príncipe a las filas de su padre desde el bando nobiliar encabezado por sus tíos los infantes de Aragón, con quienes estaba aliado. La reconciliación tuvo lugar en marzo de 1444 en Tordesillas donde el príncipe obtuvo a cambio de su lealtad el principado de Asturias y las ciudades de Jaén y de Toro en documentos fechados ambos el mismo día tres de dicho mes⁵⁴. Meses después, era agosto, en el asedio del castillo de Peñafiel se hizo confirmar de nuevo la donación de Asturias⁵⁵ y unos días más tarde, ya en Roa, obtiene Logroño y Ciudad Rodrigo en recompensa por la ciudad de Toro⁵⁶, de la que el rey no se podía desprender pues

“segund el grand juramento que yo tengo fecho, non lo puedo fazer sin grand cargo, pero búsquese otra en su lugar de mi mano...e por la presente vos fago merçed e graçia e donaçión...de la dicha çibdad de Jahén en logar de la dicha çibdad de Toro, e de las çibdades de Logroño e Çibdad Rrodrigo e de cada una dellas con todas sus tierras e territorios...”.

La toma de Peñafiel, plaza que parecía inexpugnable, envalentonó al rey quien, fortalecido por los éxitos militares cosechados frente a los rebeldes, hizo suspender la ordenanza que prohibía conceder mercedes sin el acuerdo de su Consejo⁵⁷. Sin embargo el rey prefirió esperar el desarrollo de los acontecimientos, no se fiaba nada del veleidoso de su hijo y tenía ya razones sobradas para ello, y no le hará efectiva la entrega hasta después de consumada la derrota de los revoltosos en la batalla de Olmedo (mayo de 1445). Unos días después el ya emergente e influyente Juan Pacheco planteó al rey como base de la reconciliación con su hijo

*“que se diese luego orden como fuesen entregadas al príncipe las cibdades de Jaén e Logroño e Cibdad Rodrigo e la villa de Cáceres, que el rey le había prometido ante la deliberación suya, porque el príncipe ni Juan Pacheco nunca quisieron venir a la deliberación del rey hasta que les fueran prometidas las dichas cibdades e villas”*⁵⁸.

La mediación dio sus resultados y en un privilegio dado en Medina del Campo con fecha 18 de junio de 1445, le concede el señorío de la ciudad.

⁵⁴ .- El albalá con la donación de Asturias se conserva en el A.G.S., Patronato Real, leg. 58, fol. 27 mientras que la concesión de Jaén y Toro se encuentra en el A.M.C.R., leg. 12, doc. 28.

⁵⁵ .- A.G.S., Patronato Real. Doc. Cit. Inserta un traslado del documento original y la referida confirmación fechada a 5 de agosto de ese mismo año de 1444.

⁵⁶ .- A.M.C.R., leg. 12, doc. 28, a 15 de agosto de 1444.

⁵⁷ .- Historia de España de Ramón Menéndez Pidal, T. XV, pág. 180.

⁵⁸ .- Fernán Pérez de Guzmán, Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y en León. BAE, t. LXVIII, Madrid, 1953, pág. 631.

Se vuelven a reproducir casi de forma mimética los mismos acontecimientos que con la donación a la reina. El príncipe envía un emisario a comunicar la merced a la ciudad y a requerir su obediencia; la ciudad por su parte se resiste. Se produce un intercambio epistolar y finalmente es aceptado su señorío. Los mismos argumentos por parte de la ciudad, los mismos compromisos por parte del príncipe. Después de dos meses de negociaciones, la ciudad cede tras alcanzar como contrapartida del príncipe la confirmación del privilegio real de no enajenación y de todos los demás privilegios obtenidos o confirmados por los monarcas precedentes⁵⁹.

Ya señor de la ciudad y de su tierra y reintegrados hacía ya algún tiempo los lugares de Villar de la Vieja y Bañobárez a su jurisdicción, Ferrand Nieto seguía molestando a sus vecinos pretendiendo forzar sobre ellos el ejercicio de jurisdicción y cobrarles los impuestos como si de su señor se tratase.

La situación era en verdad molesta e incómoda para los vecinos de las dos aldeas, víctimas de un doble juego de obligaciones, la una por su dependencia jurídica de la ciudad y de su nuevo señor el príncipe de Asturias, la otra violentados por la dependencia impuesta por la fuerza por Ferrand Nieto y su camarilla de parientes, criados y paniaguados. Llegó incluso a hacerse insostenible porque los secuaces de Ferrand Nieto les obligaban a pagar los impuestos y quienes se resistían recibían castigos físicos, les perseguían causándoles daños en sus personas, heridas, lesiones y hasta en algún caso llegaron a provocar la muerte a algún vecino, a ello hay que unir las injurias y vejaciones de que eran objeto, además de violaciones a sus mujeres y la extorsión y el robo de sus bienes.

Los vecinos de las dos aldeas estaban ya cansados de soportar la violencia ejercida sobre ellos y no recibían ningún auxilio de la ciudad o ésta se vio impotente para defenderlos, así que decidieron reunirse para estudiar entre todos qué podían hacer, y acordaron dirigirse por escrito a su legítimo señor. Le envían una carta nada más tomar posesión de la ciudad o al poco, donde le cuentan su indefensión por todo lo que está ocurriendo con ellos y con sus bienes y le solicitan su amparo y su protección.

El príncipe les escuchó y envió a continuación dos cartas dirigidas al concejo de Ciudad Rodrigo⁶⁰, en una ofrecía su guarda y seguro y daba instrucciones precisas al concejo para amparar, proteger y defender a sus vasallos de las dos aldeas, para lo cual deberían hacer pregones en las plazas y mercados de Ciudad Rodrigo y de otras ciudades y villas del reino sobre el particular, para hacer pública su defensa de estos lugares de su jurisdicción, y les daba un mandato expreso para ejercer sobre Ferrand Nieto o cualquiera de los suyos que contraviniera esta su carta de seguro, las mayores penas civiles y criminales que las leyes establecían para estos casos.

En la otra carta⁶¹ les confirma su pertenencia de los dichos lugares,

“Sepades que yo so informado que esa mi çibdad está en posesión de los mis lugares de Villar de la Vieja e Bañobárez ... e que por Ferrand Nieto de El Cubo es inquietada e molestada en la dicha posesión diciendo que le pertenece, yo os mando que continuedes la dicha posesión e la defendades ...”,

les manda que los defiendan y si llega el caso les autoriza al empleo de la fuerza, tanto de resistir en caso de ocupación por parte de Ferrand Nieto, como si hiciera falta

⁵⁹.- Bernal Estévez, A., La señorialización ..., cit., pág. 148.

⁶⁰.- A.G.S., Patronato Real, nº 5031 (58-48), Fol.. 354-355v. Segovia, 16 de agosto de 1445.

⁶¹.- Ibi, 356. Segovia, 20 de agosto de 1445.

intervenir, para actuar con gentes de armas y de a pie contra quienes, él o los suyos, osaran perturbar la pacífica posesión de estos dos lugares, autorizándoles a tomarles prisioneros y a confiscarles sus bienes para resarcirse de los daños y costas ocasionados:

“que el dicho Ferrand Nieto ni otra persona alguna haga inquietación ni molestación alguna, ni abto otro alguno contrario a la dicha vuestra posesión, çerca de la qual defensa e continuación si menester fuere, qualquier resistencia actual, verbal o real(sic) ... e aunque sea neçesario intervenir que intervenga gente de armas e de pie, yo vos mando que lo fagades, prendiendo e prendando e proçediendo en la dicha defensa e continuación contra los que vos contraríen, así a sus personas e contra ellas e en ellas como a sus bienes...”

Estaba muy claro, el príncipe no tenía dudas ni de que esos lugares eran suyos, ni de cual era la forma de proceder para hacer respetar su posesión, la fuerza incluida.

Diego López Pacheco, vecino y regidor de la ciudad, actuando a su vez como su procurador, había gestionado este asunto y lo expuso ante el concejo en la reunión que celebraron el miércoles 20 de octubre del año 1445. Las cartas están fechadas a mediados de agosto en Segovia. No sabemos por qué razón tardaron dos meses en ser presentadas en el concejo, pero tenían un indudable interés, de hecho, Ferrand Nieto llevaba señoreando aquellos lugares muchos meses después de haber sido desposeído de ellos y estas cartas les daban autoridad para combatirlo por todos los medios, no había duda, tenían en sus manos el instrumento adecuado para hacer cumplir la legalidad al precio que fuera, por eso inmediatamente mandaron hacer varios traslados de las mismas en evitación de accidentes o de robo. Había que asegurar aquellos documentos como fuera y pronto.

La pesadilla de Ferrand Nieto había terminado y los lugares de Villar de la Vieja y Bañobárez pudieron por fin liberarse de este incómodo personaje y disfrutar de la deseada paz, después de cinco años de dominación, legal y arbitraria, de aquel molesto caballero. Pretender arrancar de aquí un hipotético escudo de Villar de la Vieja a partir de un sello de cera, como símbolo de justicia y de libertad de aquel lugar (esa era su categoría jurídica), es cuando menos una quimera. Ni Ferrand Nieto era deseado en aquel lugar, ni la relación de sumisión hacia Ciudad Rodrigo iba a variar en al menos siglo y medio. Bastante tuvo esta pequeña aldea con sacudirse el yugo de un malhechor feudal, como para entretenerse nadie en otorgarle lo que no les estaba permitido. Fue moneda de cambio de unos y de otros y como tal, carente de identidad (jurídica se entiende) como para pretender otorgarle una simbología propia.

Está claro que la actitud contundente del príncipe terminó con el conflicto y dejó las cosas en el sitio donde tenían legalmente que estar, Ferrand Nieto expulsado y las aldeas reintegradas al pleno dominio de la ciudad, quien las seguía gestionando, como había hecho siempre, ahora en su nombre. Sin embargo los Nieto mantuvieron propiedades⁶² en Bañobárez y con el tiempo fueron incrementando su patrimonio allí.

Un hijo de Ferrand Nieto de nombre Rodrigo y tras su muerte su mujer, María de Silva, fueron realizando compras sucesivas y permutas de casas y tierras en su término, hasta

⁶² .- Una sentencia de 1480 reconoce a Rodrigo Nieto, hijo de Ferrand Nieto, el derecho al aprovechamiento de res y media de hierba en el término de Bañobárez. A.M.C.R., leg. 302, doc. 30. Este documento se encuentra actualmente catalogado con la nueva referencia 321.12 y lleva fecha del 8 de enero.

llegar a la posesión de una parte del mismo⁶³ así como derechos de pastos⁶⁴, incluso tenían casa montada y por temporadas vivían allí. Traemos aquí a modo de ejemplo para ilustrar lo antedicho dos documentos de los numerosos que hemos manejado, que prueban el interés de este matrimonio por incrementar sus propiedades y bienes en Bañobárez. Uno de ellos se trata de una escritura de trueque que hace Rodrigo Nieto con una vecina del lugar de Peña, en el término y jurisdicción de Ledesma, por la cual se intercambian una tierra de pan llevar que el dicho Rodrigo Nieto tenía en Peña por unos derechos de aprovechamiento de hierba en unos prados que la otra parte tenía en Bañobárez⁶⁵. El otro es un documento de venta que un vecino de este pueblo hace a María de Silva (su marido estaba ya muerto), de ocho tierras y cuatro reses y media de hierba que tenía en sus término, por un precio de dos mil doscientos cuarenta mrs.⁶⁶

Los Nieto. Su relación con Ciudad Rodrigo. La progresión de un linaje

Los Nieto

Y ahora, señoras y señores, yo debería dar por terminado éste mi discurso, una vez concluido el asunto que venía aquí a exponerles, pero no lo voy a hacer y les voy a decir por qué.

No sé si a ustedes les ha pasado, pero en esta apasionante profesión de rebuscar en el pasado para revivirlo, eso que en términos académicos recibe el nombre de historiar, se suele destapar un ansia de saber que a veces resulta insaciable, se tira de la manta como vulgarmente se suele decir y a medida que se van descubriendo cosas, se quiere saber más. Tengo que reconocerles que a mí, a costa de tratar con la figura de Ferrand Nieto, me entró un deseo irreprimible de conocer cosas sobre él y su familia. Me hubiera gustado imaginar al personaje, si era alto o bajo, si su complexión física respondía a un tipo robusto o más bien enclenque, si su faz era barbada o lampiña y sus rasgos duros o bonachones, etc., todo lo más que conseguí, lo confieso, fue hacerme una imagen nebulosa y distante de un personaje a caballo seguido y rodeado de sus incondicionales, galopando hacia uno y otro lado para atender sus múltiples ocupaciones y empresas, domésticas y cortesanas.

Quienes hayan tenido cercanía a documentos medievales, sobre todo si son oficiales, saben que en ellos se ahorran todo tipo de detalles superfluos, y por tanto nada ayudan a caracterizar a los personajes; todo se reduce, pues, a un ejercicio personal de imaginación, como si de una novela de caballería se tratara. Pero ya que no les puedo contar nada personal de Ferrand Nieto, sí tengo algo que decirles respecto a su familia, tanto de sus ascendientes como de su descendencia, y ahora ustedes se preguntarán la

⁶³ .- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, Caja 7. En esta caja se encuentran más de una docena de documentos de compraventa y permuta de bienes realizados por Rodrigo Nieto o por su mujer María de Silva en Bañobárez entre 1476 y 1490. Doc. 16, 17, 18, 19, 21, 25, 38 etc...

⁶⁴ .- El aprovechamiento de los pastos en el término de Bañobárez estaba sometido a un sistema comunal mediante el cual el vecindario podía llevar un número determinado de reses a pastar libremente y en los periodos de desacoto que acordaba su concejo. Ni se podía pacer en tiempo de guarda, ni reservar pastos a nadie en época de pasto, de manera que al retirarse la guarda todos los vecinos llevaban sus reses a pastar y quien no las llevara siendo previamente informado sobre ello, debía ser resarcido económicamente por los demás usuarios. Los derechos de pasto se podían comprar y vender. Estas son conclusiones obtenidas de la sentencia recogida en la nota anterior.

⁶⁵ .- A.H.N., Sección Nobleza, C-7, doc. 105, 30 de noviembre de 1484.

⁶⁶ .- A.H.N., Sección Nobleza, C-7, doc. 16. La escritura está hecha en San Felices a 6 de mayo de 1489.

razón, el por qué, qué tiene que ver eso con nuestra ciudad y con el motivo que nos tiene aquí hoy reunidos, puesto que ese apellido, ni esa saga familiar eran de Ciudad Rodrigo, ni tenían nada que ver, más que circunstancialmente con la ciudad en ese momento.

Y esa es la cuestión, porque me he atrevido a rehacer su genealogía en un ejercicio hasta ahora desconocido para mí, y les voy a mostrar, hasta donde he podido llegar, cómo esa relación coyuntural de los Nieto con Ciudad Rodrigo a lo largo del siglo XV, acabó por ser una relación permanente y por convertirse en un linaje poderoso y arraigado en la misma a lo largo del siglo XVI.

En el transcurso de estas páginas hemos sabido que la estirpe de Ferrand Nieto procedía de Ledesma, y allí tenía nuestro personaje casa de vecindad y propiedades. La casa principal, su residencia habitual, la tenía fijada en Salamanca donde probablemente naciera, pues su familia paterna estaba radicada allí desde antiguo, al menos dos generaciones atrás, cuando tenemos documentados a sus abuelos paternos Fernández Martínez Nieto y María Álvarez⁶⁷. En Salamanca gozaba de estatus social equiparable al de las principales familias que se disputaban el gobierno local.

Su padre, Pedro Álvarez Nieto, había sido corregidor en Ciudad Rodrigo en la década de los años veinte del siglo XV, y allí estaba establecido y bien situado su fidelísimo tío del mismo nombre, probablemente hermano segundón de su padre, que era además procurador del concejo. Él mismo estaba vecindado en la ciudad, lo que significa estar registrado como tal y poseer casa propia y bienes para ser considerado como tal. El grueso de sus propiedades las tenía en Alba de Yeltes y sabemos por ejemplo que allí compró en 1438 la herencia íntegra de una vecina del lugar por seiscientos mrs. de la moneda corriente de Castilla⁶⁸.

Ferrand Nieto no sobrevivió mucho más allá de los sucesos narrados anteriormente. En 1449 ya tenemos información de la pertenencia de la alcaidía de Matilla en uno de sus sucesores, lo que teniendo en cuenta que se trataba de un oficio vitalicio, nos ofrece una fecha a quo sobre su vida. No era un hombre muy mayor, no sabemos su edad, pero en el momento de su fallecimiento (entre 1446 y 1448) debería andar más cerca de los 50 que de los 60 años de edad.

De su descendencia sabemos que tuvo al menos dos hijos, Martín y Rodrigo⁶⁹. De éste último, también vecino de Salamanca, ya hemos mencionado en páginas precedentes su relación con Bañobárez. Martín era el primogénito, pero falleció pronto dejando una prole de varios hijos⁷⁰, el mayor de los cuales, Pero Nieto, heredó de su abuelo la alcaidía de Matilla, que ya poseía en 1449 y que retuvo hasta su muerte. A él le tocó administrar el patrimonio familiar por la muerte prematura de su padre y la minoría de todos sus hermanos. Entre sus bienes se encontraba el lugar de El Almesnal y su término, que en 1449 lo permutó con Gonzalo de Ledesma, natural y vecino de esta villa y comendador de la orden de Santiago, por la aldea de Oruelo del Camino y su término, lugares ambos situados en el alfoz de esta villa, lindante éste último con los

⁶⁷.- González García, M., Salamanca..., cit., pag. 123.

⁶⁸.- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-3, doc. 14. La herencia estaba compuesta por casas y casares, cortinas, cortinales, huertos, linares y montes y la escritura de compraventa esta realizada en el propio lugar y datada a 25 de octubre.

⁶⁹.- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-7, doc. 105, 1484.

⁷⁰.- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-8, doc. 12, 1 de julio de 1449. "... e yo Pero Nieto, hijo de Martín Nieto, alcaide del castillo de Matilla, por mi e en mi nombre e en el de los demás hermanos e hermanas, hijos del dicho Martín Nieto nuestro padre, e así como su tutor e guardador e acreedor e administrador que soy de los dichos mis hermanos e hermanas..."

términos de Sando, Santa María de Sando, Revalejo, Reina de Alejo, Casa Sola y Fuentes.

Pero Nieto estaba casado con una hija de Alfonso de Vargas, regidor de Alba de Tormes⁷¹. Este parentesco le aportó un patrimonio territorial en el término de esta villa, que administraba, como los demás, desde su residencia en Salamanca.

Su patrimonio, sin duda heredado de sus antecesores, se componía además de importantes propiedades en Matilla, que redondeó unos años más tarde, en 1457, con la compra a un caballero salmantino llamado Rui Fernández de Medina de la cuarta parte de la aldea de Pajuelas, lugar lindero a Matilla y perteneciente al término de la ciudad de Salamanca⁷², por importe de cuarenta mil maravedíes de la moneda usual de Castilla, que en ese momento tenía una equivalencia de dos blancas viejas o tres nuevas el maravedí. Se desconoce la fecha de su fallecimiento, pero ya era difunto al menos en 1474, cuando contaba con poco más de cincuenta años de edad.

Nada sabemos de sus hermanos, que fueron por lo menos cuatro, si no más, dos de cada sexo como mínimo. De la única que se tiene noticia es de Isabel Nieta y ello por una carta de venta de un censo perpetuo que recibía de sus sobrinos, los hijos y herederos de su hermano Pero Nieto, legado por sus padres por su herencia que como legítima le correspondía⁷³. Esta mujer era franciscana del convento del monasterio de Santa María de Portaceli de El Zarzazo en El Cabaco, a los pies de la sierra de Francia. Había ingresado allí de joven y la herencia que le correspondía en concepto de legítima de sus progenitores eran veinte fanegas de trigo, media pieza de paño burriel y cuatrocientos maravedíes de la moneda corriente anuales, que había entregado al monasterio para su mantenimiento. En el momento de la venta, que se realiza por una cuantía única liberatoria del censo de sesenta y cinco mil mrs., era la abadesa de dicho monasterio donde convivía con otras veintinueve monjas más⁷⁴.

A su muerte Pero Nieto dejó una amplia descendencia, una familia numerosa compuesta por siete vástagos, cuatro varones, Ferrand Nieto el Mozo, Pero Nieto, Gómez Nieto y Bernal Nieto, y tres hembras, Leonor Nieta la primogénita, Isabel Nieta y Guiomar Nieta⁷⁵. En 1475, año en que se produce la compra del censo a perpetuidad de su tía Isabel, eran ya todos huérfanos de padre y madre, incluso Leonor, la mayor, estaba ya fallecida. Actuó en su nombre su hermano el mayor Ferrand Nieto el Mozo, así como en nombre de Guiomar, la menor de todos y en aquel momento también menor de edad.

Leonor había estado casada con Bernal del Águila, pero su muerte prematura los dejó sin descendencia, de manera que su herencia raíz retornó a su abuela Inés Gómez, la única que quedaba viva de su línea sucesoria. Inés Gómez estuvo casada con Alfonso de Vargas, regidor perpetuo de la villa de Alba de Tormes, también difunto. Una hija suya fue la mujer de Pero Nieto y padres ambos de tan amplia descendencia. Inés

⁷¹ .- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-7, doc. 41, año 1474.

⁷² .- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-7, doc. 81. La carta de compra lleva por fecha el 17 de diciembre de 1457.

⁷³ .- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-7, doc. 24, año 1475.

⁷⁴ .- El acuerdo de venta se toma por unanimidad en capítulo general reunido tres veces, en tres días sucesivos. Ello obligó al escribano a relacionar en su escritura a todas y cada una de las monjas con sus nombres, por eso sabemos que allí vivían recluidas mujeres pertenecientes a algunos apellidos ilustres como Maldonado (Toda Álvarez Maldonada y María de los Ángeles e Inés Maldonada), María de Benavides, Isabel Santa María, Guiomar de Velasco, etc. El argumento que toman en consideración para llegar al acuerdo era la dificultad para la recaudación anual del censo. Ibi, ibidem.

⁷⁵ .- Ibi, fol. 16r, 16v.

Gómez, que también era vecina de Alba de Tormes, se vio en la necesidad de vender esta herencia porque estaba sola, era ya muy mayor y tenía problemas importantes de salud, los bienes heredados eran propiedades que se encontraban en las tierras de Salamanca y de Ledesma que no podía atender personalmente y además precisaba disponer de dinero líquido para sus necesidades de supervivencia.

Para mantener estas tierras en manos de la familia, decidió dividir las en tres partes y se quedó con una de ellas mientras los otros dos tercios los vendió, uno a cada uno, a su propio hijo Gonzalo de Vargas y a su nieto primogénito Ferrand, sobrino a su vez del anterior, en un precio ajustado en ciento ochenta mil mrs., que ambos le pagaron por mitad en monedas de oro y plata⁷⁶. Fue más bien un acuerdo familiar, así que se acordó un precio de conveniencia porque el valor de aquellas propiedades era muy superior, pero Inés estaba agradecida con sus descendientes porque tanto uno como otro, hijo y nieto, se estaban ocupando de sus cosas y hacienda y pendientes de ella que vivía ya sola como sabemos, así que el precio acordado, a la vez que garantizaba su bienestar económico de por vida, servía para agradecer los servicios prestados y tenía tanto o más de donación como de venta.

Esta operación se produjo un año antes de la compra del censo de la abadesa del Zarzoso, lo que no resulta en absoluto casual, pues como se recordará era un censo familiar que tuvieron que redimir todos los sobrinos y como Leonor había muerto y su contribución a la redención del censo solo podría hacerse con su herencia, que había ido a parar a manos de su abuela, cobra sentido que su hermano Ferrand acordara con la abuela el reparto de la misma para hacer frente a esta situación, al fin y al cabo era ya el cabeza del linaje y sobre el recaía la responsabilidad de la solución de los problemas familiares⁷⁷.

Ferrand Nieto el Mozo, que también conocemos como Ferrand Martínez Nieto, emparentó con el linaje salmantino de los Maldonado a través de su matrimonio con Aldonza Díez Maldonado⁷⁸, y tenían fijada su residencia en Salamanca. Se le conocen cinco hijos, Diego Nieto quien como varón mayor heredó la alcaidía de Matilla y fue estudiante en el estudio de esta ciudad⁷⁹, fallecido prematuramente⁸⁰, Ferrand Nieto Maldonado, su hermano menor, quien a su fallecimiento no solo heredó la alcaidía de Matilla, sino que como varón recayó sobre sí la responsabilidad de dirigir la familia, compuesta por Isabel Nieto, la hermana mayor, casada en Ledesma con Gonzalo Rodríguez de Hormaza, vecino y regidor de esta villa⁸¹, Beatriz Nieto, casada también con un vecino de Ledesma y con residencia ambas en Guadramiro⁸² y Aldonza Nieto a la que nos referiremos más adelante.

⁷⁶ .- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-7, doc. 41. Escritura de venta realizada en Alba de Tormes a trece días del mes de mayo del año 1474.

⁷⁷ .- El concepto medieval del linaje se refiere al conjunto de parientes unidos por vínculos de sangre, que actúan en su medio social con una cierta cohesión, habitualmente bajo unas mismas señas de identidad – apellido, armas- y bajo el caudillaje de un pariente mayor. Véase Salazar y Acha, Jaime de, Manual de Genealogía española, Madrid 2006, capítulo IV Linaje y parentesco, pág. 87 ss.

⁷⁸ .-A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-3, doc. 431, año 1506.

⁷⁹ .- En un documento de compra de un molino en Aldea de Alba a su favor, se dice estar ausente por ser “estudiante en el estudio de Salamanca”. 3 de mayo de 1498. A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-7, doc. 78.

⁸⁰ .- En 1506 ya estaba difunto según consta en el documento nº 431 de la carpeta 3 de Alba de Yeltes, en la Sección Nobleza de A.H.N., fol. 3r.

⁸¹ .- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-3, doc. 431, año 1506.

⁸² .- Ibi, doc. 26, año 1517.

Los Nieto y su relación con Ciudad Rodrigo. La progresión de un linaje

Las relaciones de los Nieto con Ciudad Rodrigo no eran nuevas, ya han quedado mencionadas más atrás, pero estas relaciones no se limitaron solo a intereses económicos con la ciudad y su término. Ferrand Nieto de El Cubo buscó emparentar en la ciudad y encontró en la familia Silva lo que buscaba, una mujer para su hijo Rodrigo, y esa fue María de Silva, quien pertenecía a uno de los linajes en ese momento emergentes en Ciudad Rodrigo.

Las relaciones entre los Nieto de Salamanca y los Silva de Ciudad Rodrigo no habían hecho más que empezar, probablemente por ese lejano parentesco y con toda seguridad porque ambos linajes estaban interesados en reforzar sus relaciones familiares mutuas, el caso es que Nietos y Silvas habían decidido unir sus destinos. Estamos en los comienzos del siglo XVI, cuando empieza a intensificarse una relación entre ambos linajes, que sería muy fructífera a lo largo de esta centuria y de la siguiente. Claramente vamos a asistir al ascenso imparable de un nuevo linaje formado ya indisociablemente por los descendientes de estos dos linajes, que serán portadores en lo sucesivo de sus dos apellidos.

El matrimonio Rodrigo Nieto-María de Silva dejó al menos un descendiente que conozcamos, Hernán Nieto de Silva, que ya vivió de forma permanente en Ciudad Rodrigo donde alcanzó un regimiento perpetuo en el linaje de los Silva⁸³.

No perdieron tiempo los Nieto para echar raíces en Ciudad Rodrigo y para relacionarse familiarmente con las familias más poderosas de la ciudad. Antonio Nieto de Silva, hijo del anterior y vecino de la ciudad, se comprometió en matrimonio con Inés Pacheco, hija legítima del noble caballero Juan Pacheco, de este tradicional linaje de la ciudad y a la sazón regidor perpetuo de la misma. Con la licencia de su padre, ofreció en arras a Inés mil castellanos⁸⁴ de oro de buen peso, que según su propio testimonio, eran la décima parte de sus bienes⁸⁵. El matrimonio se llevó a cabo poco después⁸⁶.

Por el lado de la línea primogénita Fernand Martínez Nieto, siguiendo los pasos de su tío Rodrigo Nieto, decidió también estrechar lazos con los Silva de Ciudad Rodrigo por medio del matrimonio pactado de su hijo Ferrand Nieto Maldonado, aun menor, con Francisca de Silva, hija de Juan de Silva y de María Teresa de Aguilar.

⁸³ .- Fernández, L. S.J., Feliciano de Silva y el movimiento comunero en Ciudad Rodrigo, pág 289

⁸⁴ .- El castellano fue una moneda mandada acuñar por los Reyes Católicos durante la guerra de sucesión. Fue una moneda de buen peso y excelente calidad, acuñada en oro, cuyo equivalente era el medio excelente, y que alcanzaba un valor máximo de 480 mrs., según la paridad acordada en los Ordenamientos de Toledo de 1480. Francisco Olmos, José M^a. de, *La moneda castellana de los Reyes Católicos. Un documento económico y político*, en Revista General de Información y documentación, vol. 9, nº 1, 1999, págs. 85-115. Debido a su buena calidad y gran valor, se fue desmonetarizando porque era sacada del reino: “El castellano, una gran moneda en calidad y peso, es una de las que más se “sacan” del reino, y su uso se va restringiendo durante todo el periodo”, pág. 107.

⁸⁵ .- “por ende yo, el dicho Antonio Nieto de Silva, por hacer aquello que se suele hacer de los linajes de donde yo vengo, ... e porque yo estoy concertado de casarme con vos, la señora Inés Pacheco, hija legítima del noble caballero Juan Pacheco, vecino e regidor de la dicha Çibdad Rodrigo...”. Documento de arras de este matrimonio, A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Yeltes, C-3, doc. 14, 18 de abril de 1523.

⁸⁶ .- A.H.N., ibi, doc. 23.

No sabemos cuando se produjo este matrimonio, pero podemos situarnos a finales del siglo XV, porque tenemos la sospecha de que Ferrand Martínez debió fallecer antes de terminar el siglo o al menos por esas fechas debería estar ya incapacitado para ocuparse personalmente de su hacienda⁸⁷, el caso es que tal matrimonio fue pactado por él porque su hijo era menor de edad⁸⁸. Después falleció y dejó nombrado curador y administrador de los bienes de sus hijos menores –Ferrand y Aldonza- a su yerno Gonzalo Rodríguez Dormaza, vecino y regidor de la villa de Ledesma, casado con Isabel su hija mayor. Pues bien, siendo todavía menor de edad, era el año 1506, Ferrand Nieto Maldonado solicita licencia, que obtiene, de su curador para concertar el matrimonio de su hermana Aldonza con Diego de Silva, vecino y regidor de Ciudad Rodrigo y hermano de su mujer y futuro cuñado, para lo cual firma ante notario unas capitulaciones matrimoniales con sus suegros, consistentes en la entrega a Diego de Silva de 700.000 mrs., de los cuales seiscientos mil lo serían en dineros y los otros cien mil en ajuar y preseas de la siguiente forma: los cien mil mrs. de ajuar estarían formados por ciertos bienes y prendas de la herencia de sus padres que, tasados, se abrían de añadir a otros treinta mil que iba a invertir en la compra de ajuar nuevo en la próxima feria de Medina del Campo y el resto quedaba aplazado a pagar en ajuar o en dinero, según su voluntad, en los dos años y medio posteriores a su casamiento, dividido su importe por tercios, un tercio en Navidad, el otro en la Navidad siguiente y el último tercio al concluir el plazo establecido. Los seiscientos mil restantes, que formaban la parte del grueso de la dote se compromete a aportarlos anualmente en la cantidad resultante de las rentas que fueran a producir los bienes que su hermana había recibido en herencia, hasta su cancelación⁸⁹.

Todo el conjunto de los setecientos mil mrs. constituían la cuantía estipulada por dote, procedentes de los bienes patrimoniales que le habían correspondido a Aldonza como herencia de sus padres, y que para no partir o romper el patrimonio, habían acordado se quedara con ellos Ferrand Nieto, quien previa tasación, se obligaba a su pago en dinero de la forma como queda dicha, dinero que no poseía en metálico y que compromete en un pago aplazado a partir de las rentas que habían de producir aquellos bienes.

Eran bienes dotales que Aldonza aportaba a su matrimonio para sí y para sus herederos con la condición de retornar a su tronco en el caso de no existir descendencia.

Hernán Nieto Maldonado heredó la parte principal del patrimonio familiar como único varón que quedaba de la familia. No nos consta que aun se hubiera instituido el mayorazgo dentro de su familia, él en todo caso no era siquiera el primogénito, pero prevaleció la tendencia a acumular sobre el varón de más edad, él mismo, la mayor parte de la herencia formada al menos por las cuantiosas propiedades que tenían en

⁸⁷ .- Es solo una hipótesis que no podemos sustentar documentalmente. La sospecha viene del hecho de que su hijo Diego ya exhibía el título, vitalicio, de alcaide de Matilla en 1498, bien porque su padre hubiera ya fallecido o bien porque hubiera decidido transmitírselo aun en vida, pero en 1506 es seguro que ya era difunto por lo que se dirá más adelante. Al menos en 1500 tenía hecho testamento.

⁸⁸ .- La minoría de edad en esta época se extendía desde los 14 hasta los 25 años, según nos explicita un documento de curadoría a favor de doña Mayor de Guzmán, mujer que fue de Tristán de Silva, para administrar los bienes de sus hijos, Isabel, María y Feliciano, “*por quanto ellos eran mayores de catorce años e menores de veinte e cinco, e por la dicha menor edad no podían ni tenían personas suficientes para entrar en juicio ni para regir ni administrar sus personas e bienes*”. A.H.N., Sección Nobleza, C-3, doc. 27 de 11 de julio de 1503.

⁸⁹ .- A.H.N., Sección Nobleza, Alba de Tormes, C-3, doc. 431, 9 de julio de 1506. Capitulaciones matrimoniales otorgadas en Salamanca por Ferrand Nieto, alcalde Matilla, por las cuales ofreció en dote y casamiento a doña Aldonza Nieto, su hermana, con diego de Silva, 700.000 mrs.

Aldea de Alba, lugar donde residió con su mujer y la alcaidía de Matilla que ya gozaba en 1506⁹⁰ cuando todavía no era mayor de edad.

Su muerte prematura debió ocurrir en 1517 cuando contaba con una edad inferior a los 35 años; ese año es cuando su viuda Francisca de Silva inicia un procedimiento legal para adquirir la tutela de sus hijos Antonio Nieto, Hernán Nieto y doña Antonia de Silva. Todos eran muy pequeños, ninguno había cumplido aun los siete años de edad cuando falleció su padre.

Francisca de Silva, en la flor de su vida y ya viuda, decidió abandonar Aldea de Alba y marcharse a vivir a Ciudad Rodrigo de donde había salido, sin duda buscando el amparo de los suyos y la protección para sus tres hijos menores. Allí vivía su familia y allí tenemos documentados a su hermano Diego de Silva, regidor del concejo, casado como ya sabemos con su cuñada Aldonza Nieto y Juan de Silva, que profesaba como clérigo⁹¹.

No tuvo mucha suerte esta mujer con su familia; al poco de residir en Ciudad Rodrigo murió Antonio, su hijo mayor cuando no contaba aun con 12 años de edad. En 1522 ya había fallecido, dejando como primogénito y principal heredero a su segundo hijo, llamado como su padre Hernán Nieto, para el que tuvo que defender unas mejoras testamentarias que su abuelo había dejado dispuestas en un codicilo anejo a su testamento, librado en Salamanca en 1500, ante la indiferencia y obstrucción de sus tías y a la vez cuñadas Isabel y Beatriz, residentes en tierra de Ledesma⁹².

Tenemos pues un triple casamiento entre las mismas dos familias, la rama primogénita y la rama segundona de Los Nieto de Salamanca habían emparentado con los Silva de Ciudad Rodrigo, Rodrigo con María de Silva y sus sobrinos segundos los dos hermanos Ferrand y Aldonza Nieto, con dos hermanos y a su vez sobrinos segundos de María, Francisca y Diego de Silva.

Dos ramas Nieto con dos ramas Silva, que comenzaron a portar sus apellidos indistintamente, abren paso a una saga familiar fecunda a lo largo del siglo XVI en Ciudad Rodrigo, donde dejamos aquí introducido y abierto este estudio, para quien tenga interés en continuarlo. Sólo quiero añadir que uno de los descendientes de la rama principal, don Luis Nieto de Silva, recibió el título condal de Alba de Yeltes, el que había sido su señorío matriz de Aldea de Alba, por merced de Felipe IV, el 6 de enero de 1658. El evidente progreso del linaje les había conducido hasta aquí⁹³.

El cuadro que sigue a continuación es la representación del árbol genealógico de la familia Nieto⁹⁴:

⁹⁰ .- A.H.N., Sección Nobleza, C-3, doc. 431.

⁹¹ .- Ibi, doc. 8, año 1528.

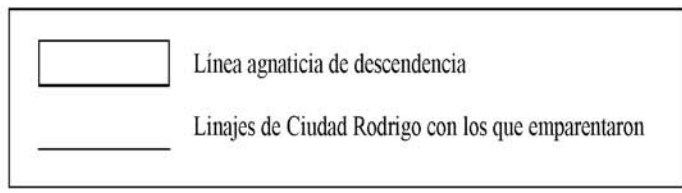
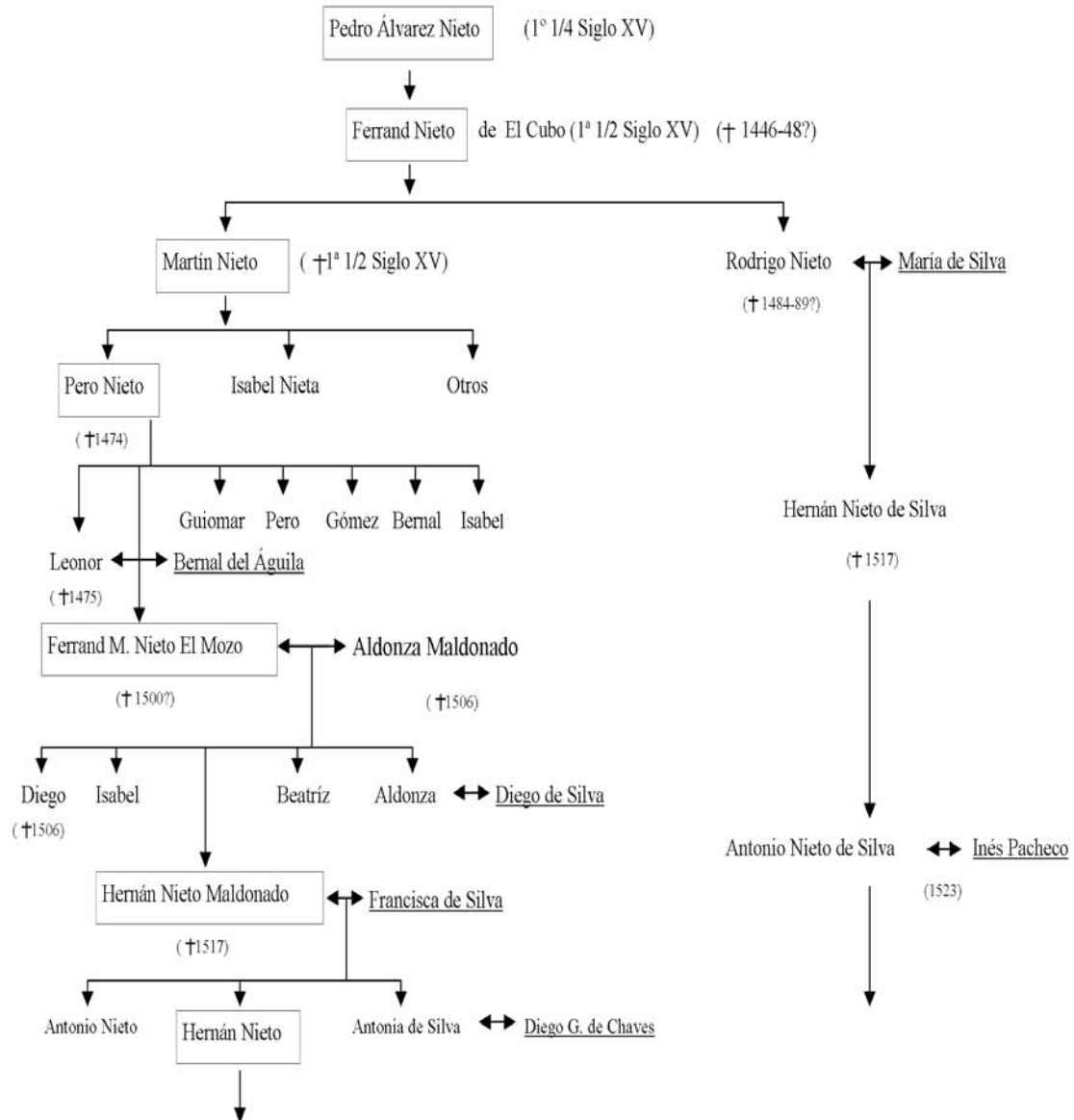
⁹² .- Ibi., doc. 26 de 25 de abril de 1517: Curadoría de las personas y bienes de don Antonio, Hernán y doña Antonia de Silva, hijos y herederos de Hernán Nieto de Silva y de doña Francisca de Silva.

⁹³ .- Salazar y Acha, M^a Paz de, *Algunas noticias sobre iglesias y casas históricas de Ciudad Rodrigo*, en Estudios Mirobrigenses I, pág. 220.

⁹⁴ .- Mi agradecimiento a Mario Moreno por su contribución a este trabajo con la elaboración del árbol genealógico que sigue a continuación.

LINAJE DE LOS NIETO

ÁRBOL GENEALÓGICO DESCENDENTE



No quiero terminar esta exposición sin antes decir que la expansión del linaje de los Nieto, amén de su acceso al gobierno municipal, les llevó a emparentar con otros linajes importantes de la ciudad. Ya hemos dejado descrito más atrás como un nieto de Rodrigo Nieto, Antonio Nieto de Silva, había concertado matrimonio en 1523 con Inés Pacheco, hija del caballero Juan Pacheco, regidor perpetuo de la ciudad.

También emparentaron con los Chaves. Es precisamente Francisca de Silva, la viuda antes mencionada quien, en 1528, concierta con Francisco de Chaves el matrimonio de su hija Antonia de Silva con el hijo de aquel, Diego García de Chaves⁹⁵. Por este pacto matrimonial Francisca de Silva compromete como dote de su hija un millón cuatrocientos mil maravedíes como pago dinerario correspondiente a la tasación de la parte legítima de su herencia, para preservar la unidad de su patrimonio en manos de su hijo Ferrand Nieto.

El pago de la dote se estipula de la siguiente manera: en el transcurso del medio año siguiente, 500 ducados de oro en dinero, y el resto hasta 1.150.000 mrs. en rentas sobre las hierbas de varias dehesas que posee. Los 250.000 mrs. restantes los serán en vestido y ajuar, todo ello pagadero desde el mes anterior al casamiento y hasta los dos años siguientes al mismo.

El patrimonio de los Nieto hacia el primer cuarto del siglo XVI era, a la vista de los datos conocidos, muy cuantioso. Tenían extensas propiedades en tierras de Alba de Tormes, de Ledesma y de Salamanca, y en el término de Ciudad Rodrigo las ya mencionadas de su socampana, las de Alba de Yeltes y la dehesa de Fuenterroble, unas pertenencias que, valoradas en dinero, podrían ascender a los cuatro millones y medio de maravedíes. A ello hay que añadir las rentas producidas por la tenencia hereditaria de la alcaidía de Matilla.

La política familiar de no fragmentar el patrimonio, había desembocado en una importante acumulación de propiedades que los situaba en una posición económica de privilegio, que lograron afianzar también desde el punto de vista social, con una selecta y bien orientada política matrimonial por la cual emparentaron con las principales familias de Alba de Tormes y Ledesma y sobre todo salmantinas y mirobrigenses, en esta última ciudad precisamente con los cuatro linajes más poderosos que detentaban desde antiguo el gobierno de la ciudad, con todo lo que eso significaba para aquella época.

Y ahora sí, señoras y señores, doy por terminado este mi discurso de ingreso en el CEM, que espero haya servido para ilustrarles sobre algunos episodios de nuestro pasado y haya gozado de su aceptación y agrado.

⁹⁵ .- A.H.N., Alba de Yeltes, C-3, doc. 8, 15 de junio de 1528.